



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 1 de 65

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AGREGAR INFORMACIÓN
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)**

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma.

El Departamento de San Andrés Isla en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** según los siguientes términos:

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.2. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación de menor cuantía constituye una causal de Selección Abreviada.

Para la vigencia 2026, y de acuerdo con la cuantía determinada para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la menor cuantía comprende los procesos cuyo presupuesto oficial sea superior a la mínima cuantía y hasta el límite establecido para la menor cuantía de la Entidad.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de MIL CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1,101,590,046), valor que se encuentra dentro del rango correspondiente a la menor cuantía de la Entidad para la vigencia 2026, la modalidad de selección aplicable es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

En consecuencia, la escogencia del contratista se adelantará conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, las actividades a desarrollar, el alcance y la cuantía del contrato que se suscribirá como consecuencia del presente proceso de selección que se adelantará bajo la modalidad de selección de Selección Abreviada de menor cuantía, la presente convocatoria y futura contratación se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 además del contenido de las normas especiales que rigen para el departamento sobre el control poblacional, siendo estas el Decreto Ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004.

El presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía para la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no supera la menor cuantía establecida para el año 2026, toda vez que el presupuesto oficial asciende a la suma de

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 2 de 65

MIL CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1,101,590,046) en consecuencia, la modalidad de selección será la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, para lo cual la entidad seguirá el procedimiento de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)"

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto anual del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal 2026 asciende a la suma de SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$726.853.760.853), equivalente aproximadamente a 415.130,32 SMLMV, la Entidad se encuentra dentro del rango correspondiente a las entidades cuyo presupuesto anual es superior o igual a 400.000 SMLMV e inferior a 850.000 SMLMV.

En consecuencia, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía del Departamento para la vigencia 2026 corresponde hasta 650 SMLMV, equivalentes a \$1.136.086.250.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 3 de 65

Cuantías de contratación del Departamento, establecidas mediante Memorando 001 del 02 de enero de 2026:

Modalidades de contratación	Cuantía para la contratación	Modalidad Selección.
Minima cuantía	Desde (\$0,00) hasta (\$113.808.825) M/cte.	Minima cuantía.
Menor cuantía	Desde (\$113.808.826) M/cte, hasta (\$1.138.088.250) M/cte.	Selección Abreviada de Menor cuantía.
Mayor cuantía	Superior a (\$1.138.088.250) M/cte.	Licitación Pública.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de MIL CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1,101,590,046), dicho valor se encuentra dentro del rango establecido para la menor cuantía del Departamento para la vigencia 2026.

En consecuencia, atendiendo a la cuantía del proceso y de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección aplicable corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, cuyo procedimiento se encuentra regulado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Dada las características de la presente contratación teniendo en cuenta que la cuantía del proceso se enmarca dentro de la menor cuantía, establecida en la normatividad anterior, el proceso de selección se realizará mediante una selección abreviada de menor cuantía, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para finalizar con éxito el presente proceso, escogiendo la oferta más favorable para el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- Secretaría de Servicios Públicos, con el fin de poder satisfacer la necesidad identificada en los presentes estudios y en la descripción de la necesidad.

Además de la observancia del ordinal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Se concluye que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adelantará un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

De igual forma, el proceso se regirá principalmente por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias; además del contenido de las normas especiales que rigen para

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 4 de 65

el Departamento sobre el control poblacional, siendo estas el Decreto ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- a. Constitución Política de Colombia.
- b. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- c. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- d. Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- e. Decreto Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- f. Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, especialmente las disposiciones aplicables a la planeación contractual y al procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- g. Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, en cuanto resulte aplicable.
- h. Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan disposiciones relacionadas con los documentos tipo.
- i. Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, particularmente las disposiciones aplicables a la contratación pública.
- j. Decreto 1880 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 en aspectos relacionados con la contratación pública y se reglamentan disposiciones de la Ley 2069 de 2020.
- k. Ley 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- l. Decreto 287 de 2026, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con el Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad en la contratación pública.
- m. Decreto Ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y Ley 915 de 2004, en cuanto resulten aplicables al régimen especial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- n. Decreto Departamental 0998 del 14 de diciembre de 2023, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- o. Decreto Departamental No. 0286 del 28 de julio de 2026, por medio del cual se realizan delegaciones en materia contractual y se modifica el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Así como las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten y aquellas que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza y objeto del proceso de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es un Departamento de Colombia localizado al occidente del mar Caribe, a 775 kilómetros (480 millas náuticas) al noroeste de la costa Caribe del país y a 220 km (140 millas náuticas). La capital departamental es San Andrés, y este departamento cuenta con un solo municipio Providencia y Santa Catalina Islas. Teniendo en cuenta lo anterior, la administración departamental, funciona a su vez como ente administrador de todo el territorio, con funciones de alcaldía en San Andrés Islas de conformidad con el artículo 8 de la Ley 47 de 1993.

Por disposición normativa, le corresponde al Gobernador fijar las reglas para la organización, el funcionamiento y las competencias de las instancias y mecanismo del sistema de gestión Departamental, sin perjuicio de los que establezcan las leyes y las ordenanzas. La misión del Departamento es proyectar a la Gobernación "como una organización pública creada por la Constitución y la Ley, con autonomía para generar, percibir y administrar recursos bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y transparencia, al servicio de los habitantes del territorio, propende por mejorar su calidad de vida, impulsar el desarrollo armónico y sostenible, garantizar los derechos de los

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 5 de 65

ciudadanos y promover el cumplimiento de sus deberes". Para lo cual cuenta con una estructura interna distribuida en 20 secretarías y una oficina de la mujer, la Oficina de Control y Circulación, entre otras.

Dentro de la conformación Administrativa Departamental encontramos la Secretaría Servicios Públicos y Medio Ambiente la cual, bajo la dirección del respectivo Secretario, tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas y proyectos departamentales del sector administrativo.

Es así como la Secretaría Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tiene las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos en materia de servicios o públicos domiciliarios y medio ambiente.
2. Dirigir, planear, organizar, coordinar y controlar la prestación de los servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y demás áreas públicas, cementerios, hornos incineradores, crematorios y plazas de mercado.
3. Promover alianzas estratégicas entre los entes públicos y privados, para construir y optimizar la infraestructura de servicios públicos domiciliarios.
4. Coordinar con las entidades pertinentes la formulación y ejecución de programas y proyectos orientados al manejo integral de los servicios públicos domiciliarios y a la preservación de los recursos ambientales en el Departamento.
5. Apoyar técnicamente al municipio y a las comunidades en la formulación de programas y proyectos de servicios públicos domiciliarios y dar la viabilidad técnica para su inscripción en el Banco Departamental de Programas y Proyectos.
6. Apoyar y hacer seguimiento técnico y operativo a los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, en la programación, diseño, construcción, mantenimiento, optimización, rehabilitación y operación de las obras de infraestructura.
7. Mantener una cartilla actualizada de precios de referencia para la determinación de presupuestos de obras civiles para la infraestructura de servicios públicos domiciliarios, de manera que se ajusten a la realidad del mercado.
8. Dirigir los procesos de contratación de las obras y servicios técnicos incluidos en el plan operativo anual de inversión
9. Aplicar la normatividad en la interventoría y supervisión de obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios.
10. Administrar el Sistema de Información de los Servicios Públicos Domiciliarios y Medio Ambiente en el Departamento; y garantizar el cargue oportuno y correcto al SUI
11. Desarrollar los programas de capacitación y asistencia técnica, liderados por el Ministerio del ramo y dirigidos a programas de certificación laboral por competencias, documentación técnico-normativa del sector de agua potable y saneamiento básico, selección de tecnologías de potabilización y de gestión integral de residuos sólidos.
12. Identificar y proponer los mecanismos para incorporar la dimensión ambiental en los planes, programas y proyectos de las dependencias de la Administración Central y entidades descentralizadas.
13. Desarrollar las actividades requeridas para la conformación del Sistema Ambiental Departamental, proponiendo acciones para la coordinación e integración de las instituciones públicas con competencias ambientales e impulsando los programas de educación ambiental y fomento a la participación comunitaria
14. Identificar y difundir los incentivos económicos, sociales, técnicos y demás, existentes en las disposiciones nacionales o internacionales que puedan tener especial relevancia para la conservación y uso sostenible de los recursos naturales del Departamento y o proponer el desarrollo de incentivos o estímulos de cobertura departamental.
15. Participar en la ejecución de obras y proyectos de control y prevención para el manejo de dinámicas de inestabilidad y procesos erosivos, regulación de cauces o corrientes de agua, así como en programas para la adecuada conservación, administración, uso y aprovechamiento de los recursos naturales.
16. Las demás que surjan de la naturaleza de la dependencia o le sean asignadas por autoridad competente.

La Administración Departamental como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA 1, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 6 de 65

participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(...)".

Para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

La Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debe contar con medios idóneos, y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su gestión administrativa, lo cual es posible lograr por medio de la contratación estatal.

Ahora bien, la citada Carta Política en su artículo 79 establece que: *"Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*. Así mismo, los artículos 8 y 95 numeral 8 estableció la obligación del estado de proteger las riquezas naturales y velar por su conservación: *"(...) Artículo 8: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (...)"*, *"(...) Artículo 95-8: Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (...)"*.

De esto se deriva que, es deber del Estado, en cabeza de las autoridades administrativas, proteger y garantizar la conservación y el cuidado de la flora y fauna de la nación. Sobre esto, la Corte Constitucional, en la sentencia T-095 de 2016, hizo referencia a esta temática, indicando que, *"(...) la protección del ambiente implica incluir a los animales, desde la perspectiva de la fauna, amparada en virtud del mantenimiento de la biodiversidad del equilibrio natural de las especies y, en salvaguardarlos de sufrir padecimientos sin una justificación legítima (...)"*.

Así mismo, esta honorable Corte, en la sentencia C-045 de 2019, manifestó lo siguiente:

"(...) La jurisprudencia de esta Corporación ha delineado el estándar constitucional de prohibición del maltrato animal como alcance de la obligación de protección a la diversidad e integridad del ambiente. Esta obligación deriva de una concepción que no es utilitarista, es decir, que no ve a los animales sencillamente como un recurso disponible para la satisfacción de las necesidades humanas, sino que son objeto de protección constitucional autónoma (...)"

Lo que indica que, como seres sintientes tienen derecho a existir, a vivir en libertad, a ser alimentados, cuidados, y a no ser explotados, abusados o sometidos a tratos crueles. Es así como en el transcurso del tiempo ha surgido la necesidad de crear disposiciones normativas que le brinden especial protección a la especie animal. Evidencia de esto, fue la creación de la Ley 2054 de 2020, que tiene por objeto:

"Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía."

De acuerdo con esto, el artículo 2 de la misma norma, que modifica el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016, establece que:

"En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título."

PARÁGRAFO 1º. En cumplimiento de las obligaciones asignadas a las entidades territoriales antes indicadas y actuando de conformidad con los principios de coordinación y



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 7 de 65

colaboración, los Municipios y Distritos podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos para el desarrollo de este fin. (...)

Igualmente, el artículo 3 del mismo texto normativo manifiesta que: *"Independiente de la naturaleza del lugar seguro, los distritos o municipios deberán garantizar en todo caso la asistencia veterinaria para los animales que se encuentren a su cuidado"*. Lo cual reitera el compromiso que tienen las autoridades de disponer todos los recursos que tenga a su disposición para desarrollar proyectos en beneficio de la protección animal.

Ahora bien, los artículos 1 y 3 de la ley 2054 de 2020, citados en los fundamentos jurídicos de este escrito (punto 1) expresan el deber de rescatar, cuidar y brindar asistencia médica a los animales domésticos perdidos y abandonados, a través de la creación de albergues o centros de bienestar para animales que se encuentran en riesgo o en condición de vulnerabilidad.

En ese orden ideas, el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en la actualidad, le está dando cumplimiento a la sentencia del 14 de noviembre del 2013, en virtud de la acción popular para la operación de un Albergue Departamental con radicado N° 2012-00107, la cual dispuso:

"(...)Se ordene al ente territorial adelantar todas las acciones administrativas y presupuestales necesarias para la construcción y dotación del Albergue, el manejo de albergues o similares donde se puede contar con: Albergue de animales de manera adecuada y digna; Esterilización con los debidos cuidados quirúrgicos operarios, medicamentos insumos; Implementación de métodos apropiados de manipulación, inmovilización, anestesia, analgesia y eutanasia el cual debe contar con el personal idóneo, implementos, infraestructura completa; Consultorios; Laboratorios; Quirófanos; Área de hospitalización y cuarentena; Alojamiento para animales marinos, terrestres, aves, silvestres, domésticos, salvajes, bravíos, domésticos; entre otros. (...)"

Prestando lo indicado anteriormente, se colocó en funcionamiento desde el año 2026 el Centro de bienestar animal para Fauna de la Isla de San Andrés, ubicado en la Carretera San Luis.

Para el óptimo funcionamiento de este centro de bienestar animal, se hace necesario contratar la operación integral del Centro de Bienestar Animal del Departamento de San Andrés, incluyendo la prestación continua de los servicios de atención y bienestar animal, la adquisición, suministro e implementación de la dotación requerida para su funcionamiento, con el fin de garantizar el fortalecimiento de la gestión institucional en materia de protección y bienestar animal.

Lo anterior sumado, que se requiere que para el correcto y óptimo funcionamiento del centro de bienestar animal así como para la atención de los animales en condición de abandono, la entrega de alimentos, medicamentos, exámenes, elementos de aseo, desparasitantes, y demás insumos necesarios para la atención veterinaria. Sin dejar a un lado, la realización de campañas de esterilización y adopción.

Ahora bien, dicha actividad debe contar con todas las especificaciones técnicas respectivas para el cuidado de los animales que se encuentran fuera del predio de sus dueños o en la vía pública, con el propósito de brindarles atención integral, a través de la recolección, albergue, alimentación, atención veterinaria, entre otros. De este modo, también se le garantiza a la comunidad el goce efectivo de sus derechos y se aseguraría la convivencia pacífica en el territorio insular.

Que, teniendo en cuenta el incremento de animales abandonados entre anualidades, se hace necesario adelantar campañas de educación sobre la tenencia responsable de animales domésticos, así como campañas contra el maltrato animal y sobre la adopción, esto con la finalidad de corregir y, principalmente, prevenir la permanencia de animales abandonados en las calles.

Que, al Centro de bienestar animal departamental deben ser conducidos todos los animales que sean recogidos en las vías de la isla que se encuentren sin dueño aparente, en el cual serán recibidos con las condiciones mínimas requeridas para que puedan permanecer allí mientras sean

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA¹, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 8 de 65

adoptados o reclamados. Esto es necesario para garantizar la seguridad vial de las personas que transitan en automóviles, motocicletas e incluso peatones. Además, le brinda a los animales condiciones dignas en el tiempo que dure su estadía en el centro de bienestar animal del departamento.

Que, consecuentemente con lo anterior, es menester resaltar la importancia de mitigar la problemática relacionada con enfermedades transmisibles, maltrato y crueldad animal, a través del asilo de animales en situación de riesgo. Previendo a su vez, accidentes de tránsito y daños del espacio público y privado.

De acuerdo con (Hincapié, 2007), el bienestar animal se encarga de la "protección y atención integral a la fauna doméstica callejera y desprotegida, con el propósito de mejorar el trato y el cuidado de esta" (p.1). Por otra parte, (Ayala, 2020) manifiesta que "la mejor salud animal redunda en mejor salud humana" (p.84), lo cual hace referencia a la importancia de mantener la salud de los animales, sobre todo la fauna doméstica y de trabajo en condición de vulnerabilidad, es decir los caninos, felinos, equinos y mulares en condición de calle, ya que ello puede convertirse en un problema de salud pública, al convertirse en foco de enfermedades que son transmitidas desde estos animales a los humanos.

A partir de la Ley 1774 de 2016, se generaron normas desde la visión de la protección animal como seres sintientes, la cual ha sido acompañada por jurisprudencia del Consejo de Estado, la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia. Lo anterior ha conllevado a que la protección y el bienestar animal se visualice con mayor fuerza en la agenda política de diferentes municipios colombianos. Asimismo, estableció como principios rectores los siguientes:

- ✓ Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;
- ✓ Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:
 - ✓ Que no sufran hambre ni sed;
 - ✓ Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
 - ✓ Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
 - ✓ Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
 - ✓ Que puedan manifestar su comportamiento natural.
- ✓ Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física."

Adicionalmente, la Ley 1955 de 2019 estableció en su artículo 324 la necesidad de formular una política nacional de protección y bienestar de animales domésticos y silvestres, en un esfuerzo conjunto de cinco entidades del Gobierno nacional en coordinación con las demás entidades competentes.

En ese orden, la Ley 2054 de 2020 fijó la obligación de los Distritos y municipios de "(...) establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1°. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título".

Que, a su vez, la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", establece en su artículo 8 lo siguiente: Son principios fundamentales del Código:

- (...) 9. Protección y respeto por los animales en su calidad de seres sintientes.

Así mismo, la misma norma señala en su artículo 10, artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 2318 de 2023, los Deberes de las autoridades de Policía. Dentro del cual consagra el deber de

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 9 de 65

respetar el medio ambiente y velar por su cuidado, así como proteger todas las formas de vida, incluyendo la de los animales en su calidad de seres sintientes, velando por su bienestar, salud física y emocional y evitando el sufrimiento innecesario.

A su vez, la misma ley, consagra en su artículo 119, artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 2064 de 2020, lo siguiente:

En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título.

PARÁGRAFO 1. En cumplimiento de las obligaciones asignadas a las entidades territoriales antes indicadas y actuando de conformidad con los principios de coordinación y colaboración, los Municipios y Distritos podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos para el desarrollo de este fin.

PARAGRAFO 2. El POT de cada Distrito o Municipio deberá garantizar un área donde construir el centro de bienestar animal, albergue municipal para fauna u hogar de paso público cuyas dimensiones estarán determinadas por la cantidad de animales sin hogar establecida mediante un sondeo.

Por otro lado, señalamos que, el Centro de Bienestar Animal (CBA), debe estar dotado con personal profesional idóneo, especializado, con experiencia aplicando los procedimientos y protocolos indicados para las diferentes áreas de servicio como:

- ✓ Cirugía
- ✓ Zona de aislamiento
- ✓ Rayos x
- ✓ Laboratorio Clínico
- ✓ Farmacia o bodega de medicamentos
- ✓ Atención al público
- ✓ Servicios generales
- ✓ Caniles
- ✓ Gatilles
- ✓ Pesebreras

A su vez, el personal requerido, deberá hacerse cargo de todas las actividades a desarrollar dentro del CBA, así como, documentar los procedimientos y Manuales que Soportaran la Gestión, incluyendo la unidad móvil TCA (Transporte Cuidado Animal), vehículo adaptado y equipado como unidad de atención terrestre que cumplan con las condiciones establecidas para los prestadores del servicio de salud animal.

De igual manera, se requiere – garantizar el funcionamiento óptimo del CBA garantizando la operatividad y funcionalidad en la prestación óptima y eficiente del servicio para atender a la población animal en el Departamento de San Andrés.

Por estas razones, es necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica con la experiencia e idoneidad en el desarrollo de actividades para garantizar la prestación de servicios para la operación del Centro de Bienestar Animal (CBA) y atender a la población vulnerable de caninos, felinos, bovinos y equinos del Departamento de San Andrés Islas, en cumplimiento de la Constitución, leyes y demás normatividad relacionada con la protección animal.

En el actual **PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027 "EL ARCHIPIÉLAGO AVANZA"** se desarrolló una apuesta **DIGNIDAD** en el eje estratégico de Servicios Públicos, un programa denominado, **"AVANZANDO HACIA LA PROTECCIÓN ANIMAL"** con el fin de habilitar el centro de bienestar animal, en el cual se brinde atención, servicios veterinarios y un lugar de tránsito digno a los animales de la calle mientras se encuentra un hogar adoptivo. Evitando así, el grave problema ambiental que se genera debido al alto nivel de reproducción que alcanzan los mismos y la

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 19/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA 1, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 10 de 85

consecuente producción de enfermedades. Este programa se materializa dentro del proyecto de inversión - PRESTACIÓN DE SERVICIOS HACIA LA PROTECCIÓN ANIMAL EN SAN ANDRÉS identificado con el Código BPIN 2024002850135.

En el marco de lo anterior, se presenta esta necesidad de garantizar la protección y bienestar animal, específicamente en los siguientes ejes:

- Dotar con los requisitos necesarios para el alojamiento adecuado de los animales que en el se mantengan, comprendiendo una parte especializada en especies menores, otra para especies mayores.
- Promover la salud y el bienestar, coadyuvar a erradicar el maltrato y los actos de crueldad contra los animales. Concientizar y sensibilizar a la población para disminuir el maltrato animal y fomentar acciones para proteger a los animales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad por maltrato y/o abandono.
- Promover la articulación de redes institucionales para la protección y cuidado animal.
- Contar con capacidad operativa para la captura, tenencia, alimentación, diagnóstico de salud y posibles enfermedades sospechosas; al igual de aquellos servicios establecidos en la regulación animal vigente.
- En caso de presentarse una zoonosis, reportar para dar traslado a la Secretaría de Salud y proceder con las medidas pertinentes cuando constituyan en factor de riesgo para la población humana y animal.
- Promoción de la adopción de mascotas.
- Realizar campañas de esterilización.
- Contar y suministrar servicios médicos veterinarios necesarios para un funcionamiento óptimo del CBA.
- Diseñar y ejecutar acciones de esparcimiento que mejoren la calidad y el bienestar de las especies presentes en el CBA.
- Documentar y llevar un registro como sistema de información de las acciones y actividades desarrolladas en el CBA en el marco del cumplimiento de lo dispuesto en la regulación vigente, y los planes e indicadores establecidos para la vigencia.
- Contar un equipo de personal calificado que garantice una administración óptima para el funcionamiento del CBA.

En ese orden, es interés de esta gobernación velar por el bienestar y la protección de los animales, especialmente los animales domésticos que se encuentran en condición de abandono y vulnerabilidad. Atendiendo así, la obligación constitucional del Estado de proteger la diversidad y el ambiente. Para esto, se pretende disponer de ciertos recursos económicos para atender los gastos directamente asociados a la atención de los animales domésticos en condición de abandono, a través del funcionamiento, dotación y equipamiento del CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA FAUNA DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS.

El funcionamiento del CBA corresponde a un proceso misional de la administración Departamental, cuya finalidad es proporcionar bienestar a los animales de compañía que se encuentran en condición de calle, fortaleciendo la sensibilidad en la comunidad hacia los seres vivos, propendiendo a preservar los recursos naturales y la sana convivencia entre las personas, así como el cuidado de la Salud Única (salud de las personas, los animales y del ambiente).

Dado lo anterior, se puede observar que es necesario darles continuidad a las actividades de atención integral teniendo en cuenta que el CBA es el lugar que presta dichos servicios en el Departamento de San Andrés a la fauna doméstica en situación de alta vulnerabilidad y sin propietario o cuidador, lo cual representa un factor en el cuidado de la Salud Pública, promoviendo por lo tanto la salud humana y la sanidad animal.

Lo anterior es necesario en consideración a que, en la planta de empleados de la Gobernación no existe personal con la idoneidad y capacidad para prestar el servicio de atención de los animales domésticos en condición de abandono, a través del funcionamiento, dotación y equipamiento del del Centro de Bienestar Animal para la fauna de la isla de San Andrés y que desarrolle las labores y necesidades que se requieran satisfacer.

Adicionalmente, la Administración departamental no cuenta con los recursos técnicos y tecnológicos, así como el personal requerido para prestar este servicio de manera integral. Por la

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 11 de 65

imperatividad para la Administración en la prestación de este servicio se inicia este proceso de contratación pública para seleccionar a un contratista que se encuentre en la capacidad legal, técnica, operativa y financiera que pueda satisfacer las necesidades previamente identificadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN / ALCANCE DEL OBJETO / CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS / ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS/ OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1.1. OBJETO:

"CONTRATAR LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, INCLUYENDO LA PRESTACIÓN CONTINUA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, BIENESTAR ANIMAL, LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE LA DOTACIÓN REQUERIDA PARA SU FUNCIONAMIENTO CON EL FIN DE GARANTIZAR LA TRAZABILIDAD, EL CONTROL POBLACIONAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL".

1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto del contrato se desarrollará de la siguiente manera en componentes principales:

1. Operación y atención integral del CBA:

- Dotar con los requisitos necesarios para el alojamiento adecuado de los animales que en él se mantengan, comprendiendo una parte especializada en especies menores, otra para especies mayores.
- Promover la salud y el bienestar, coadyuvar a erradicar el maltrato y los actos de crueldad contra los animales. Concientizar y sensibilizar a la población para disminuir el maltrato animal y fomentar acciones para proteger a los animales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad por maltrato y/o abandono.
- Promover la articulación de redes institucionales para la protección y cuidado animal.
- Contar con capacidad operativa para la captura, tenencia, alimentación, diagnóstico de salud y posibles enfermedades sospechosas; al igual de aquellos servicios establecidos en la regulación animal vigente.
- En caso de presentarse una zoonosis, reportar para dar traslado a la Secretaría de Salud y proceder con las medidas pertinentes cuando constituyan en factor de riesgo para la población humana y animal.
- Realizar campañas de esterilización, adopción y vacunación.
- Contar y suministrar servicios médicos veterinarios necesarios para un funcionamiento óptimo del Centro de Bienestar Animal.
- Diseñar y ejecutar acciones de recreación que mejoren la calidad y el bienestar de las especies presentes en el albergue.
- Documentar y llevar un registro como sistema de información de las acciones y actividades desarrolladas en el albergue en el marco del cumplimiento de lo dispuesto en la regulación vigente, y los planes e indicadores establecidos para la vigencia.
- Adquirir y poner en funcionamiento un equipo de personal calificado que garantice una administración óptima para el funcionamiento del Centro.

2. Costos tipo bolsa agotable:

	GOBERNACION DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-2P-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 12 de 26

- Disponer de una bolsa agotable que se pagarán de acuerdo a los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario, según las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.
 - Los componentes tipo bolsa se deberán legalizar durante la ejecución con las respectivas facturas de los bienes y servicios requeridos.
2. Adquisición de dotación y puesta en marcha:
- Dotar el Centro de Bienestar Animal con los equipos, insumos, herramientas y elementos necesarios para garantizar su funcionamiento operativo, administrativo y veterinario, de acuerdo con las necesidades identificadas.
 - Garantizar que todos los equipos e insumos adquiridos cumplan con estándares de calidad, condiciones técnicas y normatividad sanitaria vigente aplicable.
 - Proveer elementos de bienestar animal tales como guacales, bebederos, comederos, cobijas, bozales, collares y demás implementos requeridos para el adecuado manejo de las especies.
 - Dotar el área administrativa con equipos de oficina, mobiliario, sistemas de información y herramientas tecnológicas que permitan la gestión eficiente del Centro.
 - Suministrar elementos de limpieza, desinfección, bioseguridad y protección personal (EPP) para el personal operativo, garantizando condiciones sanitarias adecuadas.
 - Garantizar que las adecuaciones realizadas cumplan con criterios ambientales, sanitarios y de bienestar animal, considerando las condiciones particulares del territorio insular.
 - Presentar a la supervisión las actitudes de adquisición y adecuación con su respectiva justificación técnica, para aprobación previa a su ejecución.

El desarrollo de este contrato deberá asegurar que el funcionamiento del CBA esté alineado con los mandatos legales establecidos en materia de seguridad, higiene, atención al ciudadano y protección de derechos animales, sin dejar de lado la visión social y comunitaria que promueva el plan de gobierno actual. En este sentido, se busca no solo cumplir con las regulaciones legales, sino también promover una gestión eficiente y efectiva del Centro de Bienestar animal; reconociendo la importancia de garantizar un ambiente seguro y digno para todas las especies que obtienen refugio en estas instalaciones.

En este sentido, el desarrollo de las actividades en el marco del objeto del contrato deben propender a mejorar el bienestar animal en toda la isla San Andrés, a través de la implementación de acciones integrales que incluyan el fortalecimiento del albergue actual, la atención veterinaria de calidad y la reducción de la población de animales en situación de riesgo, atendiendo a la normativa legal aplicable.

Así las cosas, el contratista deberá enfocar todo su esfuerzo en mitigar las repercusiones sociales del maltrato animal y los riesgos para la salud pública, derivados del abandono, la pérdida y la tenencia irresponsable de mascotas; encargándose de recibir, rescatar, albergar, esterilizar y facilitar la adopción de animales en la isla de San Andrés.

El contratista deberá cumplir con el Protocolo de operación del Albergue Departamental y atender los lineamientos establecidos en él y sus anexos, incluyendo el Plan de Acción y el Protocolo de emergencias.

En este sentido, oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir y entregar todas las estipulaciones previstas en el estudio previo, en los documentos anexos, así como en el Pliego de Condiciones relacionadas con la naturaleza del servicio a prestar para lo cual, empleará todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual en las condiciones, especificaciones, cantidades y calidades técnicas requeridas y en la oportunidad, cantidad y lugar indicado por el Departamento a través del supervisor del contrato.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 13 de 65

1.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.3.1.

1. Ejecutar oportunamente las acciones requeridas para desarrollar el objeto contractual con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad en la prestación del servicio.
2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato.
3. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.
6. El CONTRATISTA, deberá presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.
7. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
9. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato, de los documentos que integran el proceso y de las instrucciones que, dentro del marco de sus competencias y relacionadas con el objeto contractual, imparta la supervisión.
10. Ejecutar integralmente el objeto contractual de conformidad con las condiciones, especificaciones y requerimientos establecidos en los estudios previos, el Anexo Técnico, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el proceso de contratación.
11. El Contratista debe declarar bajo la gravedad de juramento que cuenta con la logística suficiente y adecuada y el personal idóneo para la entrega de los bienes establecidos en las especificaciones técnicas, en los tiempos establecidos.
12. Solucionar las controversias contractuales que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.
13. Garantizar durante todo el plazo contractual la continuidad de la operación y la adecuada prestación de los servicios comprendidos en el objeto y alcance del contrato, disponiendo oportunamente del personal, bienes, insumos, equipos y demás recursos requeridos para su correcta ejecución.
14. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
15. Garantizar la ejecución oportuna, eficaz y eficiente del objeto contractual y responder por la calidad de los bienes y servicios suministrados o prestados durante su ejecución, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y sin perjuicio de las garantías contractuales constituidas.
16. Mantener durante la ejecución contractual los precios ofertados, de conformidad con las condiciones económicas establecidas en la propuesta y en los documentos del proceso, sin perjuicio de las situaciones que legalmente den lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato y que sean reconocidas por la Entidad conforme al ordenamiento jurídico aplicable.
17. Constituir y presentar las garantías necesarias para la contratación.
18. Avisar a la entidad contratante sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia.
19. Avisar a la entidad contratante sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. El aviso deberá hacerse efectivo dentro del día hábil siguiente al conocimiento, por parte del contratista, de los hechos o circunstancias que generen la inhabilidad o incompatibilidad.
20. Ser el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la entidad contratante adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: PO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 14 de 65

21. Asumir los gastos de transporte, desplazamiento y demás gastos de viaje necesarios para garantizar el cumplimiento cabal del objeto del contrato.
22. Garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria vigente durante la ejecución del contrato, mediante el adecuado manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos hospitalarios y peligrosos, incluyendo los residuos de riesgo biológico (biosanitarios, anatomopatológicos y cortopunzantes), a través de gestores autorizados, asegurando su certificación, trazabilidad y disponibilidad de soportes para verificación por parte de la supervisión.
23. Disponer de vehículos, logística y apoyo operativo necesario para el desarrollo de las actividades operativas, campañas, transporte de animales, insumos y personal.
24. Garantizar disponibilidad de funcionamiento del Centro de bienestar 24 horas al día, los 7 días de la semana, brindando servicios de atención médica veterinaria para caninos, felinos, bovinos y equinos que lo requieran, en las diferentes áreas de servicio del centro y emergencias en caso de ser necesario.
25. Disponer del personal médico, operativo y administrativo requerido para la operación del Centro y la ejecución de las actividades contractuales, conforme a los perfiles exigidos.
26. EL CONTRATISTA respetará los logos del Departamento, siempre deberá pedir autorización escrita para el uso de la imagen institucional del mismo.
27. Abstenerse de publicar o divulgar información correspondiente a procedimientos médicos, sin previa autorización del Departamento.
28. Dar cumplimiento de la Ordenanza No. 014 de 2017 y sus normas reglamentarias.
29. El contratista mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.
30. Garantizar que los bienes y elementos suministrados corresponden a las especificaciones técnicas, cantidades, características y modalidad de adquisición establecidas en el Anexo Técnico - Listado de Dotación Centro de Bienestar Animal 2023 y que sean nuevos, idénticos y funcionales para el cumplimiento del objeto contractual.
31. Garantizar la correcta recepción, registro, control y trazabilidad de los bienes y elementos adquiridos. Los bienes que por su naturaleza deban incorporarse al inventario de la Gobernación deberán ser registrados e identificados mediante códigos, placas o etiquetas cuando corresponda. Los bienes o insumos de consumo estarán sujetos a control de ingreso, almacenamiento, entrega, utilización y saldo.
32. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, control y verificación por parte de la supervisión del contrato, así como atender y subsanar oportunamente los requerimientos que se formulen.

1.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones en desarrollo del objeto contractual:

1. Capturar, Rescatar y Transportar animales domésticos / callejeros, y de gran tamaño encontrados en las vías y/o zonas peatonales del Departamento Archipiélago, según necesidad del Departamento.
2. Diseñar y presentar a la entidad para aprobación y verificación de la supervisión versiones actualizadas de:
 - Protocolo de Operación del Centro de Bienestar Animal.
 - Manual de Buenas Prácticas del Centro de Bienestar Animal.
 - Protocolo de emergencias.
 - Plan de Gestión Ambiental.
 - Plan de prevención y control de plagas y roedores.
 - Plan de emergencia.
 - Plan general de limpieza y desinfección.
 - Plan de manejo de disposición final de las heces de animales.
 - Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares.
 - Los demás lineamientos necesarios que se requieran por parte del supervisor para garantizar la operación del CBA.
3. Cumplir con el Protocolo de Operación del Centro de Bienestar Animal y todos sus anexos técnicos, planes y lineamientos establecidos por la entidad.
4. Presentación de entregables iniciales: cronograma de trabajo, listado y afiliación de personal requerido, inventario inicial de insumos, animales y áreas disponibles, constancia de entrega de



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA 1, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 15 de 65

dotación al personal requerido, para la aprobación de la supervisión una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. Proporcionar y disponer de los insumos para atención médica, locativos, alimentación, custodia, tenencia y cuidado para cada especie (felinos, caninos, equinos, bovinos, etc.) que llega al CBA y los que se encuentran en el albergados.
6. Recibir, registrar, clasificar y atender los animales ingresados al Centro de Bienestar Animal, asegurando la trazabilidad del ingreso, la valoración clínica inicial y su asignación en áreas adecuadas según especie y condición.
7. Realizar y justificar, en caso de ser necesario, eutanasias humanitarias a los animales en mal estado de salud para así mantener el equilibrio y salubridad de las especies albergadas; y hacer disposición final adecuada.
8. Sanidad, limpieza e higiene de todas las áreas del centro, así como de los animales que se encuentran a cargo del Centro de bienestar.
9. Realizar actividades de promoción y prevención que promuevan la recreación, salud y la estimulación física de los animales albergados.
10. Realizar mínimo una campaña mensual encaminada a la adopción de animales en situación de abandono. Estas campañas deberán ejecutarse conforme al cronograma aprobado por la supervisión e incluirán, como mínimo, planeación, convocatoria, logística operativa en sitio, montaje y desmontaje básico, apoyo de personal, hidratación del equipo participante, atención y orientación a la comunidad, socialización en parques, barrios, sedes institucionales o demás espacios que disponga el Departamento, registro de interesados, evaluación de adoptantes y formalización de actas de adopción.
 - El personal, insumos, carpas, mesas, sillas u otros elementos requeridos para la campaña se entenderá incluido dentro de este rubro.

Además, deberá prestar apoyo en la gestión de los procesos de adopción generados a través de los diferentes canales de atención de adopción animal, correspondiente a albergue de animales en estado de abandono incluidos en la campaña mientras se realiza el proceso y se entregan en adopción a los ciudadanos solicitantes, a quienes se les deberá realizar las verificaciones necesarias para determinar que cumple con los requisitos para adoptar.

11. Realizar jornadas mensuales y campañas de esterilización, vacunación y desparasitación de los animales de la comunidad de la Isla de San Andrés y los albergados.
 - a. Realizar jornadas de esterilización canina y felina con disponibilidad para realizarlas de lunes a domingo en diferentes barrios y sectores de la Isla de San Andrés o en las instalaciones del CBA, de acuerdo con cronograma aprobado por la supervisión. Proyección total estimada: 1600 esterilizaciones.
 - b. Realizar jornadas de vacunación con disponibilidad para realizarlas de lunes a domingo en diferentes barrios y sectores de la Isla de San Andrés o en las instalaciones del CBA, de acuerdo con cronograma aprobado por la supervisión. Proyección total estimada: 1600 Vacunaciones.
 - c. Realizar jornadas de desparasitación canina y felina con disponibilidad para realizarlas de lunes a domingo en diferentes barrios y sectores de la Isla de San Andrés o en las instalaciones del CBA, de acuerdo con cronograma aprobado por la supervisión. Proyección total estimada: 1600 desparasitaciones.
 - **Parágrafo.** Las jornadas y campañas de esterilización, vacunación y desparasitación deberán incluir, como mínimo, planeación operativa, alistamiento de insumos, montaje y desmontaje del punto de atención, apoyo logístico en sitio, personal de apoyo para recepción, orientación, registro, organización de turnos, manejo de filas, acompañamiento a la comunidad, hidratación del personal participante, diligenciamiento de formatos, registro fotográfico, manejo de residuos generados durante la jornada, elaboración del reporte técnico correspondiente equipos, medicamentos, biológicos u otros elementos específicos para la ejecución de las mismas.
12. Realizar jornadas especiales de captura y manejo animal que pueden incluir caninos, felinos, equinos y/o bovinos.
13. Disponer y gestionar canales de atención, comunicación y divulgación institucional, incluyendo línea telefónica, redes sociales, WhatsApp u otros medios, para atender solicitudes ciudadanas y difundir información relacionada con todos los componentes del contrato, tales como operación del CBA, adopciones, esterilizaciones, vacunación, desparasitación, capturas, rescates, campañas pedagógicas, capacitaciones, y demás actividades contractuales. Toda publicación deberá respetar la imagen institucional del Departamento y contar con autorización cuando implique uso de logos, datos personales, procedimientos médicos o casos sensibles.
14. Apoyar y suministrar información a la Gobernación para dar respuesta a las solicitudes y requerimientos de la comunidad y los entes de control.
15. Presentar un informe mensual en medio magnético y/o físico con los documentos y pruebas que certifiquen las actividades realizadas para diligenciar y tramitar las respectivas cuentas de cobro,



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 18 de 55

- acompañada de la seguridad social de las personas que acompañan de manera directa e indirecta la atención del albergue.
16. Diligenciar una bitácora clara, digital o física, de la situación del albergue donde se evidencien las actividades rutinarias.
 17. Actualizar y suministrar mensualmente la historia clínica de cada uno de los animales albergados.
 18. Disponer dentro de la ejecución del contrato, una (1) unidad móvil, tipo minivan, con adecuaciones para transportar insumos y animales, dotado de elementos, herramientas básicas (cuerdas, bozales, etc.), los cuales deberán estar dotados de elementos y material de medicamentos para atención de emergencias, que incluyan 2 guacales, mesa de atención, ecógrafo portátil y punto de desecho.
- Parágrafo. En este vehículo se brinda atención en sitio, a los reportes de emergencias, maltrato y accidentes en vías, brindando tratamiento de urgencias a caninos, felinos y equinos, correspondiente a valoración, acompañamiento y atención primaria de animales heridos, maltratados, decomisados, donados o usados como tracción.
19. Realizar valoración, estabilización y atención médico-veterinaria de equinos y bovinos en condición de maltrato, abandono o afectación de salud, conforme a la capacidad operativa del Centro.
 20. El CONTRATISTA deberá diseñar y ejecutar un Programa Integral de Capacitación en Protección y Bienestar Animal, con cobertura territorial, comunitaria, educativa, institucional y técnica, que incluya como mínimo cuatro (4) jornadas comunitarias, intervención pedagógica en una (1) institución educativa, espacios de capacitación y articulación interinstitucional, capacitación certificada del personal veterinario, operativo y auxiliar del Centro de Bienestar Animal.
 21. Garantizar el servicio de extracción, transporte y disposición de lodos y residuos del sistema séptico.
 22. Gestionar y ejecutar las adquisiciones con cargo a la bolsa agotable para intervenciones o medicinas veterinarias especializadas y/o de alta complejidad o costo únicamente cuando exista necesidad debidamente justificada y aprobada previamente por la supervisión del contrato.
- Parágrafo. El contratista deberá abstenerse de utilizar la bolsa agotable para sustituir o repetir insumos o intervenciones ya descritas en otro ítem, así como para realizar adquisiciones que no estén directamente relacionadas con el objeto contractual.
23. Adquirir, suministrar, entregar, instalar cuando aplique y poner en funcionamiento la totalidad de los bienes y elementos definidos en el Anexo Técnico – Listado de Dotación Centro de Bienestar Animal 2026, de acuerdo con las cantidades, características y modalidad de adquisición allí establecidas.

Para efectos de ejecución, los elementos del anexo se clasificarán según su frecuencia de adquisición en:

- a. Adquisiciones únicas: corresponden a bienes, equipos, mobiliario, herramientas, elementos y demás dotación cuya cantidad total prevista deberá adquirirse por una sola vez durante la ejecución contractual, de acuerdo con el cronograma de compras aprobado por la supervisión.
- b. Adquisiciones recurrentes: corresponden a bienes o insumos cuyo suministro debe realizarse periódicamente durante la ejecución contractual debido a su consumo, agotamiento, desgaste o necesidad continua de reposición. Su adquisición podrá efectuarse en diferentes momentos durante el plazo contractual, de acuerdo con la necesidad real del Centro y la periodicidad establecida en el presupuesto y/o en el Anexo Técnico de Dotación.

24. Presentar a la supervisión un cronograma de adquisiciones en el cual se diferencien expresamente:

- las adquisiciones únicas;
- las adquisiciones recurrentes;
- la fecha o período estimado de adquisición;
- las cantidades previstas;
- y el componente presupuestal al cual corresponde cada adquisición.

El cronograma podrá ser ajustado durante la ejecución, previa aprobación de la supervisión, cuando las necesidades reales de operación así lo requieran.

25. Las adquisiciones clasificadas como únicas deberán ejecutarse por la cantidad total establecida en el Anexo Técnico y no podrán ser nuevamente reconocidas con cargo al contrato, salvo que exista una necesidad de reposición derivada de daño, pérdida o deterioro no imputable al contratista y que dicha reposición esté expresamente prevista en otro componente contractual.

Las adquisiciones clasificadas como recurrentes podrán realizarse durante diferentes periodos de ejecución, de acuerdo con la necesidad efectiva del Centro, sin que exista obligación de adquirir en cada periodo cantidades idénticas, salvo que el anexo técnico establezca expresamente una cantidad mínima.

El contratista deberá garantizar en todo momento la disponibilidad suficiente de los insumos recurrentes necesarios para la adecuada operación del Centro.

26. Al finalizar el contrato, el contratista deberá entregar:

- la totalidad de los bienes devolutivos adquiridos;
- el inventario final consolidado;

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA 1, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 17 de 65

- los saldos existentes de insumos o bienes de consumo;
 - la relación consolidada de las adquisiciones únicas realizadas;
 - la relación consolidada de las adquisiciones recurrentes realizadas;
 - y los soportes documentales correspondientes.
27. Ejecutar todas las actividades inherentes a la naturaleza del contrato que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

1.3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del DEPARTAMENTO, además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Liderar las orientaciones estratégicas y gestiones necesarias para que el contratista ejecute de manera idónea el objeto contractual.
2. Efectuar los Registros y Operaciones administrativas presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los aportes al contratista para la realización de las actividades propias del contrato.
3. Ejercer supervisión de las actividades objeto del presente contrato.
4. Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este contrato y solicitar los informes que requiera.
5. Realizar oportunamente los desembolsos y pagos de los recursos a cargo del DEPARTAMENTO, en virtud de las condiciones establecidas por las partes en el presente documento.
6. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
7. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
8. Recibir a satisfacción los bienes, servicios y actividades ejecutados por el contratista, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las cantidades, calidades, especificaciones y demás condiciones establecidas en los documentos que integran el contrato.
9. Designar un supervisor del contrato.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

a. Autorizaciones, permisos y licencias:

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La Asamblea Departamental expidió la Ordenanza 015 del 05 de noviembre de 2026, "Por la cual la honorable asamblea departamental aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2026", en la cual dispuso:

"Artículo 32. El Gobernador queda autorizado y facultado para celebrar los contratos y convenios a que haya lugar, y otorgar las garantías que sean necesarias; así mismo podrá delegar facultades en funcionarios del nivel directivo, que serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

A su vez, la Gobernadora, expidió el Decreto No. 0266 del 28 de julio de 2026 "Por medio del cual se realizan delegaciones en materia contractual y se modifica el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", mediante el cual la Gobernadora del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina delegó en la Secretaría General la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos.

2.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los segmentos 80, 94, 10, 41, u 70 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: PC-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 18 de 68

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
85101600	Gerencia De Proyectos.
94131900	Asociaciones protectoras de animales
10111300	Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipo
10121600	Alimento para perros y gatos
41102600	Equipo y accesorios para laboratorio animal
70121800	Industria de animales domésticos
70122000	Salud animal

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

I. Equipos y personal

A. Equipos

El contratista deberá para el cabal y correcta ejecución del contrato, poner a disposición mínimo los siguientes equipos por lo que teniendo en cuenta que, por la naturaleza del objeto a contratar, y las actividades a desarrollar se requiera de equipo menor, el proponente deberá presentar carta de compromiso, en el cual se compromete en poner a disposición todo aquellos equipos e insumos requeridos para la correcta ejecución del contrato:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Unidad móvil, tipo minivan, con adecuaciones para transportar insumos y animales, dotado de elementos, herramientas básicas (cuerdas, bozales, etc.), los cuales deberán estar dotados de elementos y maletín de medicamentos para atención de emergencias, que incluyen 2 guacales, mesa de atención, Ecógrafo portátil y punto de desechos.	1

El contratista deberá acreditar que la unidad móvil está en condiciones higiénicas y salubres y deberá aportar los documentos legales que acrediten la propiedad o tenencia del mismo, mediante contrato de leasing, arrendamiento, compraventa suscrita en notaría, donde se verifiquen fechas, en donde conste el nombre del proponente o uno de sus integrantes en caso de unión temporal o consorcio, y que tenga la plena autorización para su disfrute por parte del respectivo titular o propietario, este último también deberá acreditar su calidad con la licencia de tránsito o tarjeta de propiedad.

Deberá aportar, además, el certificado de emisión de gases en que caso de que aplique, seguro obligatorio contra accidente de tránsito (SOAT) vigentes. Con el fin de verificar el estado de los vehículos, éstos serán supervisados por el funcionario que para tal efecto designe el supervisor.

Los bienes, equipos, vehículos, dispositivos o elementos suministrados bajo modalidad de alquiler, arrendamiento, prestación de servicio, disponibilidad temporal o figura equivalente deberán ser proporcionados por el contratista durante el plazo de ejecución contractual, en condiciones adecuadas de funcionamiento, disponibilidad, mantenimiento y seguridad.

Estos elementos no ingresarán al inventario de la Gobernación Departamental, por no tratarse de adquisiciones financiadas para transferencia de dominio a la Entidad. No obstante, el contratista deberá acreditar su disponibilidad, uso efectivo, mantenimiento, legalidad, idoneidad técnica y permanencia durante el periodo requerido para la ejecución de



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	Versión: 03	Página 21 de 65

ESTUDIO DE MERCADO									
ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desarrollo del CSA								
1.1	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	2.5	Mes	1,200,000	3,000,000	1,200,000	3,000,000	1,200,000	3,000,000
1.2	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	2	Unid	1,200,000	2,400,000	1,200,000	2,400,000	1,200,000	2,400,000
1.3	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	2	Unid	1,200,000	2,400,000	1,200,000	2,400,000	1,200,000	2,400,000
1.4	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	2	Unid	1,200,000	2,400,000	1,200,000	2,400,000	1,200,000	2,400,000
1.5	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	2	Unid	1,200,000	2,400,000	1,200,000	2,400,000	1,200,000	2,400,000
1.6	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	2	Unid	1,200,000	2,400,000	1,200,000	2,400,000	1,200,000	2,400,000
1.7	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	2	Unid	1,200,000	2,400,000	1,200,000	2,400,000	1,200,000	2,400,000
1.8	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	2	Unid	1,200,000	2,400,000	1,200,000	2,400,000	1,200,000	2,400,000
1.9	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	2	Unid	1,200,000	2,400,000	1,200,000	2,400,000	1,200,000	2,400,000
1.10	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	2	Unid	1,200,000	2,400,000	1,200,000	2,400,000	1,200,000	2,400,000
1.11	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	2	Unid	1,200,000	2,400,000	1,200,000	2,400,000	1,200,000	2,400,000
1.12	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	2	Unid	1,200,000	2,400,000	1,200,000	2,400,000	1,200,000	2,400,000
1.13	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	2.5	Mes	1,200,000	3,000,000	1,200,000	3,000,000	1,200,000	3,000,000
1.14	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	1	Unid	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000
1.15	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	2.5	Mes	1,200,000	3,000,000	1,200,000	3,000,000	1,200,000	3,000,000
1.16	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	2.5	Mes	1,200,000	3,000,000	1,200,000	3,000,000	1,200,000	3,000,000
1.17	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	2.5	Mes	1,200,000	3,000,000	1,200,000	3,000,000	1,200,000	3,000,000
1.18	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	2.5	Mes	1,200,000	3,000,000	1,200,000	3,000,000	1,200,000	3,000,000
1.19	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	2.5	Mes	1,200,000	3,000,000	1,200,000	3,000,000	1,200,000	3,000,000
1.20	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	2.5	Mes	1,200,000	3,000,000	1,200,000	3,000,000	1,200,000	3,000,000
1.21	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	2.5	Mes	1,200,000	3,000,000	1,200,000	3,000,000	1,200,000	3,000,000
1.22	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	2.5	Mes	1,200,000	3,000,000	1,200,000	3,000,000	1,200,000	3,000,000
2	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	1	Unid	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000
2.1	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	1	Unid	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000
SUBTOTAL									
3	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	2.5	Mes	1,200,000	3,000,000	1,200,000	3,000,000	1,200,000	3,000,000
3.1	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	2.5	Mes	1,200,000	3,000,000	1,200,000	3,000,000	1,200,000	3,000,000
3.2	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	1	Unid	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000
3.3	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	1	Unid	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000
3.4	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	1	Unid	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000
3.5	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	1	Unid	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000
3.6	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	1	Unid	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000
3.7	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	1	Unid	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000
3.8	Asesoramiento e implementación para el desarrollo del CSA (análisis de la situación, diagnóstico, etc.)	1	Unid	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000
SUBTOTAL									
TOTAL ESTIMADO									

Imagen: Estudio de mercado

a. GRAVÁMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

La información que se suministra a continuación es meramente informativa, cada proponente está en el deber de verificar todos los costos para estructurar su oferta, entre ellos los tributos y contribuciones que le son aplicables en consideración a la naturaleza de contrato y a las condiciones especiales de cada oferente.

Los gravámenes ordenanzas que debe cancelar el contratista son:

TIPO DE CONTRIBUCIÓN POR IMPUESTOS	% de Contribución (valor base es el valor del contrato)
ESTAMPILLA PROCULTURA (Decreto. 043/07 - Ordenanza 020/06)	2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR (Ordenanza 024/2014)	0.5%
ESTAMPILLA PRO-UNAL (Ordenanza 003-2023) > \$5.027.804	2%
SOBRETASA DEPORTIVA	2%

EL DEPARTAMENTO al momento de efectuar los pagos que se deriven de la ejecución del contrato previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 22 de 65

efectuar la retención. Igualmente, todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de garantías únicas de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se proponga deberán considerar tales conceptos.

Nota: Los valores y referencias expresados en UVT corresponden a la vigencia fiscal 2026. En todo caso, la aplicación efectiva de la Estampilla Pre Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia – Pre-UNAL, incluida la determinación de su hecho generador, base gravable, tarifa, causación y demás elementos aplicables al contrato, se efectuará de conformidad con la normativa nacional y territorial vigente y con las disposiciones y criterios establecidos por la Secretaría de Hacienda Departamental al momento de su causación. En consecuencia, la información contenida en la presente tabla tiene carácter informativo y deberá entenderse sin perjuicio de las retenciones, estampillas, tasas y contribuciones que legalmente resulten aplicables durante la ejecución contractual.

Retención en la fuente a título de renta: En relación con la retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta, se precisa que corresponde a la tarifa aplicable bajo los supuestos tributarios allí considerados para pagos por concepto de servicios. No obstante, la retención en la fuente es un mecanismo de recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y su aplicación efectiva deberá efectuarse de conformidad con la normativa tributaria nacional vigente, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la naturaleza del pago o abono en cuenta, el concepto facturado y la calidad y régimen tributario del contratista.

Por lo anterior, no resulta conveniente determinar la retención en la fuente como un gravamen territorial fijo e invariable aplicable indistintamente a todos los proponentes, sino como una retención cuya procedencia y tarifa definitiva serán determinadas al momento del pago conforme a las condiciones tributarias del contratista y a las disposiciones nacionales vigentes.

En todo caso, corresponde a cada proponente, bajo su responsabilidad, efectuar el análisis tributario aplicable a su situación particular e incorporar dentro de su oferta económica todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás cargas fiscales que legalmente le correspondan con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. La presentación de la oferta implica que el proponente ha considerado dichos costos en la estructuración de sus precios, sin que posteriormente pueda alegar su desconocimiento como fundamento para solicitar reconocimientos económicos adicionales.

b. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato está soportado al presupuesto con que cuenta la entidad.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
		MIL CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.101.690.048)

c. SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO

La Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a través de Solicitud de Información a Proveedores SIP-SSP-045-2026 solicitó cotizaciones en aras de adelantar el análisis del sector para "CONTRATAR LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, INCLUYENDO LA PRESTACIÓN CONTINUA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, BIENESTAR ANIMAL, LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE LA DOTACIÓN REQUERIDA PARA SU FUNCIONAMIENTO CON EL FIN DE GARANTIZAR LA TRAZABILIDAD, EL CONTROL POBLACIONAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL".

La solicitud abarca la vigencia 2026, con el objetivo de realizar un estudio de mercado para garantizar que la propuesta presentada refleje los costos de mercado del servicio, manteniendo los mismos parámetros y condiciones con todas las prestadoras del servicio.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 19 de 65

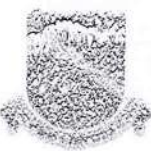
las actividades contractuales.

E. Equipo mínimo de trabajo

De igual forma, el contratista para el cabal y correcta ejecución del contrato deberá como mínimo contar con el siguiente personal; en consecuencia, el proponente debe presentar con su propuesta las hojas de vida con los correspondientes soportes que acrediten la formación y experiencia del siguiente equipo mínimo.

Sin embargo, el proponente podrá incluir más personal si lo considera necesario para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

CARGO	TÍTULO/CERTIFICACIONES DE ESTUDIO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CANTIDAD
Veterinario	- Médico veterinario - Médico veterinario zootecnista deseable con especialización en comportamiento animal o etología.	Mínimo 2 años como médico veterinario y manejo de especies menores y mayores. Nota: Uno de los veterinarios debe tener conocimientos específicos en comportamiento felino.	3
Auxiliar veterinario	Técnico auxiliar veterinario	Mínimo 1 año en funciones relacionadas con asistencia veterinaria, manejo de inventarios y organización de insumos.	2
Operativos	Bachiller	Mínimo 1 año en labores de aseo y limpieza. Preferible experiencia en manejo de animales en granjas, centros veterinarios, albergues o similares.	6
Administrador del albergue	Profesional en medicina veterinaria, zootecnia, administración de empresas, administración en salud, administración ambiental, fisioterapia, bacteriología, microbiología o Ingeniería Industrial.	Mínimo 2 años en administración en salud, proyectos ambientales, supervisión hospitalaria o veterinaria.	1
Coordinador contable	Profesional o Tecnólogo en Contaduría, Finanzas	Mínimo 2 años en manejo contable y	1

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 20 de 66

	o áreas afines.	financiero, preferiblemente en proyectos de bienestar animal o entidades sin ánimo de lucro.	
Auxiliar administrativo	• Tecnólogo o Técnico en Contaduría, Finanzas o áreas afines.	Mínimo 1 año en administración, proyectos ambientales, administración hospitalaria o veterinaria	1
Conductor	• Bachiller - Licencia de Conducción	Mínimo 2 años de experiencia en conducción.	2

Nota 1: Para los efectos de la verificación técnica y evaluación solo se tomarán los perfiles relacionados en el cuadro que antecede, en las cantidades allí establecidas.

Nota 2: En el evento que se acrediten más de la cantidad del personal requerido, la entidad solo tendrá en cuenta las primeras presentadas en el orden sucesivo de los documentos en la oferta cargada por el proponente en el SECOF II.

El proponente deberá diligenciar el Formato 5A - Relación de equipo de trabajo propuesto, 5B - Carta de compromiso del personal propuesto y Formato 5C - Relación de experiencia del profesional propuesto.

23. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ha fijado como presupuesto oficial la suma de MIL CIENTO UN MILLONES CINCUENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 1.101.590.046) EL CUAL ES EL RESULTADO DEL análisis del sector y estudio de mercado realizados, ANEXO 1 - ESTUDIO DE MERCADO y ANEXO 2- ANÁLISIS DEL SECTOR el cual hace parte integral de los documentos del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía.

El presupuesto oficial para la contratación incluye impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del Contrato.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA ENTIDAD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, etc. y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 10/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 28 de 85

Adicionalmente, en las notas de su cotización FUNCUAN señaló expresamente la incorporación de un sobrecosto inusual del sesenta por ciento (60 %) sobre los costos directos, además de otros componentes asociados a administración, imprevistos, utilidad, pólizas, garantías y gravámenes territoriales, circunstancia que incide significativamente en la estructura económica de dicha cotización.

En consecuencia, luego de verificar comparativamente el alcance, las cantidades y los componentes económicos de las cotizaciones recibidas, la Entidad determinó que el valor presentado por FUNCUAN constituye un dato atípico respecto del comportamiento observado en la consulta de mercado, cuya incorporación en la metodología de estimación podría distorsionar el alza los valores de referencia y generar una sobreestimación del presupuesto oficial.

Por tal razón, la cotización de FUNCUAN se conserva como soporte documental de la consulta realizada, pero no se utiliza como dato de referencia para la determinación de los precios del estudio de mercado ni para la estructuración del presupuesto oficial. Para estos efectos se toman como referencia las cotizaciones que presentan mayor consistencia y comparabilidad frente a las condiciones del mercado consultado.

Metodología para la determinación del presupuesto oficial

Una vez efectuado el análisis de las cotizaciones recibidas y determinada la procedencia de excluir del cálculo la cotización presentada por FUNCUAN, por constituir un valor atípico frente al comportamiento observado en la consulta de mercado, la Entidad tomó como valores de referencia las cotizaciones presentadas por AGROSAAMS y FUNPROBIDES, por corresponder a valores comprobables y consistentes con las condiciones técnicas y económicas requeridas para la ejecución del objeto contractual.

Para la determinación del presupuesto oficial se calculó, para cada uno de los ítems que integran los componentes del proceso, el promedio aritmético de los valores unitarios cotizados por AGROSAAMS y FUNPROBIDES. El valor unitario promedio resultante fue posteriormente multiplicado por la cantidad estimada por la Entidad para cada ítem, de acuerdo con las necesidades previstas durante el plazo de ejecución contractual.

En los ítems cuya unidad de medida corresponde a "Mes", la cantidad fue determinada teniendo en cuenta el plazo contractual de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, equivalente para efectos presupuestales a dos coma cinco (2,5) meses. En los ítems cuya unidad corresponde a jornadas, unidades o valores globales, se aplicaron las cantidades estimadas por la Entidad de acuerdo con las necesidades técnicas previstas para la ejecución del contrato, sin efectuar un pronóteo automático respecto de las cantidades utilizadas por los proveedores en sus cotizaciones.

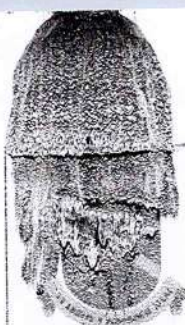
En consecuencia, la metodología aplicada consistió en: (i) identificar los valores unitarios de las cotizaciones consideradas representativas; (ii) calcular el promedio aritmético del valor unitario de cada ítem; (iii) aplicar al valor unitario promedio la cantidad requerida por la Entidad para el plazo y alcance del contrato; y (iv) sumar los valores resultantes de todos los ítems que conforman los componentes del proceso.

Como resultado de este ejercicio, los componentes correspondientes a la operación del Centro de Bienestar Animal y la bolsa de intervenciones veterinarias ascienden a \$771.512.659,43, mientras que el componente correspondiente a adquisición de dotación asciende a \$336.077.362,53, para un valor total calculado de \$1.101.590.041,95, el cual, redondeado al peso, determina un PRESUPUESTO OFICIAL DE MIL CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.101.590.046).

El detalle de los valores unitarios, cantidades, operaciones aritméticas y resultados que soportan la presente metodología se encuentra contenido en el Estudio de Mercado y Presupuesto Oficial, documentos que forman parte integral de los soportes de la etapa de planeación del proceso.

Dimensionamiento de la bolsa agotable de intervenciones veterinarias

Para la determinación del valor correspondiente al componente de bolsa agotable para atenciones e intervenciones médico-veterinarias que excedan la capacidad ordinaria, técnica, operativa, diagnóstica o instalada del Centro de Bienestar Animal, la Entidad tuvo en cuenta que las cotizaciones recibidas en el marco de la solicitud de información a proveedores fueron estructuradas inicialmente para un horizonte de ejecución de diez (10) meses.



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 27 de 65

Las cotizaciones tomadas como referencia establecieron para este componente valores globales de \$84.440.000 y \$79.663.346, respectivamente. El promedio aritmético de dichos valores corresponde a \$72.001.673 para el horizonte inicialmente cotizado de diez (10) meses, equivalente a un valor mensual de referencia de \$7.200.167,30.

No obstante, teniendo en cuenta el plazo definitivo del contrato y, especialmente, el comportamiento y necesidades estimadas de este tipo de atenciones extraordinarias, la Entidad determinó que no resulta necesario apropiarse la totalidad del valor global inicialmente cotizado, toda vez que se trata de intervenciones eventuales cuya ocurrencia depende de las condiciones clínicas y médico-veterinarias que se presenten durante la ejecución.

En consecuencia, con fundamento en la estimación de necesidad para el período contractual, la Entidad proyectó para este componente una disponibilidad equivalente a dos (2) mensualidades del valor promedio de referencia, obteniendo un valor máximo de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$14.400.334,80)**.

Este valor constituye una bolsa agotable y no un valor de ejecución automática. Su utilización estará condicionada a la ocurrencia efectiva de la necesidad médico-veterinaria y cada intervención deberá contar con la correspondiente justificación técnica, historia clínica, estimación y/o soporte del costo, autorización previa de la supervisión y documentos que acrediten la atención efectivamente prestada. En consecuencia, únicamente serán reconocidos los servicios efectivamente requeridos, autorizados, ejecutados y recibidos a satisfacción, sin que exista obligación de agotar la totalidad de la bolsa.

Por lo anterior, el valor estimado de la futura contratación será hasta por la suma de **MIL CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.101.590.046)** incluyendo cuando a ello hubiere lugar todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional; y todos los demás costos y conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del objeto contractual.

29. FORMA DE PAGO

El presupuesto de la presente contratación se estipula hasta por la suma **MIL CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.101.590.046)**. El Departamento pagará al contratista a través de pagos mensuales de conformidad con el servicio prestado y los ítems efectivamente ejecutados, es decir, en proporción a las cantidades plenamente ejecutadas; previa presentación del Informe de actividades del respectivo período y sus anexos, y previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. El último de los pagos estará sujeto a la liquidación del contrato; y se cancelará en proporción. El último de los pagos estará sujeto a la liquidación del contrato; y se cancelará en proporción a los días ejecutados en dicho período; igualmente, el último pago estará precedido de la presentación del Informe de actividades del respectivo período y previo recibo a satisfacción final por parte del Supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO 1: Cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato y la presentación de la factura o cuenta de cobro según se encuentre o no obligado a facturar, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral y de las obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 60 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la certificación bancaria.

PARÁGRAFO 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las novedades que se le formulen. En consecuencia, LA GOBERNACIÓN, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18/03/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 28 de 35

PARÁGRAFO 3: La Gobernación Departamental del Archipiélago, efectuará el CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

PARÁGRAFO 4: En todo caso, los pagos a efectuarse con recursos que requieran aprobación de PAC, se realizarán de acuerdo a la disponibilidad de PAC.

30. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contabilizados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

31. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

La operación ordinaria y permanente del Centro de Bienestar Animal se desarrollará principalmente en las instalaciones dispuestas para tal efecto en la Isla de San Andrés, sin perjuicio de que, de acuerdo con las necesidades del servicio, el alcance del contrato, la programación establecida por la Entidad y las obligaciones previstas en el Anexo Técnico, determinadas actividades, jornadas, campañas o servicios puedan desarrollarse en otros lugares del territorio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

32. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y/o quien éste delegue formalmente, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros. Igualmente, el supervisor del contrato podrá apoyarse en personas naturales para efectos del control y vigilancia del contrato objeto de supervisión.

33. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma electrónico del presente pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañen la propuesta presentada. Para la determinación de los requisitos habilitantes, que deben ser acreditados por parte de los proponentes, la entidad ha procedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que señala:

"Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP. La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

El Departamento verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.2. y 2.2.1.1.5.3. del



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 29 de 65

Decreto 1082 de 2016 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

De conformidad con el numeral 6.1. del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponentes adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad puede hacer la verificación de forma directa.

GENERALIDADES

1. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
2. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
3. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
4. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Criterios de selección del contratista: Requisitos Habilitantes	Cumple o No cumple
Capacidad Jurídica	
Experiencia del Proponente	
Capacidad Financiera	
Capacidad Organizacional	
Capacidad técnica. Requerimientos Técnicos y especificaciones mínimas	
Resultado: Habilitado / No habilitado	

a. CAPACIDAD JURÍDICA

Se efectuará una verificación jurídica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA 1, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 30 de 66

- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1501 de 2010 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana-.

A. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y CONFORMACIÓN DE LISTA DE OFERENTES

Dentro del término establecido en el Cronograma, los interesados en participar manifestarán su interés con el fin de que se conforme una Lista de Posibles Oferentes, únicamente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo preceptuado por el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El interesado en participar manifestará su interés, ya sea en forma individual, o en alguna modalidad de asociación que establece la ley (Consortio o Unión Temporal).

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la oferta.

En ningún caso la manifestación de interés que se haya realizado para limitar el proceso de selección reemplaza la manifestación de interés de participar en el proceso una vez publicado el acto de apertura.

La manifestación de interés deberá ser presentada dentro del término establecido en el cronograma de este proceso de selección a través de SECOP II y de conformidad con la "Guía rápida para manifestar interés a través del SECOP II" expedida por Colombia Compra Eficiente.

En el evento de las manifestaciones de interés del consorcio o unión temporal de los interesados deberán seguir cabalmente la "Guía de creación de proponente plural en el SECOP II".

No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés que se realicen con posterioridad al vencimiento del plazo establecido o sean enviadas en físico y otro medio diferente al de la plataforma transaccional SECOP II.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 31 de 65

Sólo se recibirán las propuestas que sean presentadas a nombre del proponente (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal) que haya manifestado interés según lo establecido en el presente proceso.

En caso de presentarse una propuesta por parte del proponente que no haya manifestado interés, su propuesta se tendrá como no presentada y no será objeto de evaluación.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no tiene prevista la realización del sorteo para consolidación de la lista de posibles oferentes.

Quien presente manifestación de interés a través de consorcio u unión temporal podrán modificar su conformación a más tardar hasta antes del cierre del proceso de selección. En todo caso deberá permanecer como mínimo uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que manifestó interés.

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar.

B. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

I. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

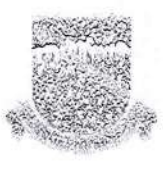
II. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA 1, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 32 de 85

1. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- i. Nombre o razón social completa.
- ii. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- iii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- iv. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente, respectivo para cada caso.
- v. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- vi. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- vii. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- viii. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 33 de 65

declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

III. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

IV. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación y cualquier otro acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	 Página: 24 de 25

3. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

4. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Conformación de Consorcios o Uniones Temporales

En caso de consorcios o uniones temporales, estos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, y con los siguientes requisitos:

a) Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.
b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado.

e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
f) Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.

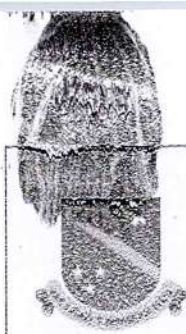
g) Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

h) En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

i) Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si participase individualmente, excepto en relación con el retiro de pliegos de condiciones, los cuales podrán ser recibidos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes.

j) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

k) Cuando la propuesta sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 35 de 65

integrantes del proponente plural, (indicando para la unión temporal sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.

NOTA: Si la presente Selección es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal.

Cuando se trata de Unión temporal deberán identificarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Departamento. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria. Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal no podrá haber cesión del mismo entre quienes lo integran, salvo que el Departamento Archipiélago lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generaran el rechazo de la propuesta.

ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, es decir, el certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, así como que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con La Entidad, en caso de resultar seleccionado.

Las personas jurídicas deberán allegar la Matrícula Mercantil de la persona jurídica expedidos por la Cámara de Comercio respectiva. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostilla, Consularización).

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 36 de 65

facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente, en concordancia con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, así:

Los sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Cuando se trate de una COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA, acreditar Resolución donde se reconoce personería jurídica, emanado del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas "DANCOOP" cuando a ello haya lugar.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la Cooperativa de Trabajo Asociado, según lo establecido en el consejo de administración correspondiente, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y Regímenes correspondientes, de la Reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de Selección Abreviada de menor cuantía así como para suscribir el contrato.

Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales debe acompañarse con la propuesta:

- * Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7o de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.
- * Certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros en caso de tratarse de personas jurídicas, expedido por la respectiva cámara de comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar propuestas. En caso de que el Consorcio o la Unión Temporal este integrado por personas naturales, se adjuntará el certificado de matrícula expedido por la cámara de comercio correspondiente con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, de cada uno de sus miembros. Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución y en la ejecución del contrato.

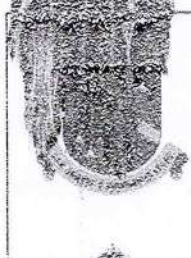
C. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar Carta de presentación de la propuesta según modelo que figura en el FORMATO 1 firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la cooperativa de trabajo asociado o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio¹, o por los Estatutos y Regímenes de Trabajo Asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

- a Si es en nombre propio.
- b Si actúa como agente comercial (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1920 del Código de Comercio Colombiano).
- c Si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano).

¹ Código de Comercio, artículo 836: "El poder para celebrar un negocio jurídico que deba constar por escritura pública, deberá ser conferido por este medio o por escrito privado debidamente autenticado."

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA 1, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 37 de 65

Si es como representante o apoderado de la cooperativa (*Deberá acreditarlo de conformidad con lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa*).

D. OBJETO SOCIAL.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe a que el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social del proponente, estén relacionados con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

E. CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía, y adjuntar, de ser procedente, el certificado de matrícula en el registro mercantil y el de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a Treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia antes del cierre del proceso de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Código de comercio, el cual establece que la matrícula debe renovarse anualmente dentro de los tres primeros meses del año.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado.

Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

F. ACREDITACIÓN DE PAZ Y SALVO CON EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES O IMPUESTO PARA LA EQUIDAD

Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad, lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita por el mismo oferente en caso de persona natural, el representante legal y/o revisor fiscal si se trata de persona jurídica. Para efecto, deberán tener en cuenta:

- I. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.** Declaración juramentada de la cantidad de empleados que devenguen más de 10 SMLV, indicando *si está o no* obligado al pago de parafiscales; en caso de *estar obligado al pago de dichos aportes*, el proponente deberá allegar constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras donde conste que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 38 de 66

modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma provisión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada en los términos previstos en el artículo 55 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma provisión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

II. LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO siguen obligadas en todo al pago de aportes parafiscales, por esto, deberán presentar siempre además de la declaración juramentada según la cual se encuentra a paz y salvo con estos pagos, la constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras que aporte lo afirmado por el proponente.

III. EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**.

NOTA: la Gobernación del Departamento archipiélago, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA 1, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 39 de 55

Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Departamento verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

G. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 26 de Febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El certificado deberá estar vigente y el proponente deberá aportar tanto de la persona natural y/o jurídica, como la del representante legal. La Entidad verificará igualmente esta información mediante consulta directa en la fuente oficial correspondiente.

I. CERTIFICACIÓN DE MIPYMES

Tratándose de MiPymes, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según corresponda.

J. RUT.

El proponente deberá allegar en la documentación anexa a su propuesta el RUT Actualizado. (Artículo 4 de la Resolución No. 0114 de 21 de noviembre de 2020 de la DIAN).

K. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 40 de 66

El proponente deberá allegar en la documentación anexa a su propuesta certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural vigente. La Entidad verificará igualmente esta información mediante consulta directa en la fuente oficial correspondiente.

L. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Las personas naturales y jurídicas, o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Cada Proponente o integrante del Proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente y en firme. (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme).

M. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Certificado de medidas correctivas del Representante Legal o del proponente si es persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo en la página web www.antecedentes.policia.gov.co. La Entidad verificará igualmente esta información mediante consulta directa en la fuente oficial correspondiente.

N. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

- Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.
- Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano gov.co; Link <http://carpetaciudadana.and.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2006 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

El proponente deberá allegar con su oferta los certificados de antecedentes y demás documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, respecto de la persona natural, persona jurídica, representante legal y/o integrantes del proponente plural, según corresponda.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA 1, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 41 de 85

Sin perjuicio de la documentación aportada por el proponente, durante la evaluación de las ofertas la Entidad realizará directamente la consulta y verificación de los antecedentes en las bases de datos y fuentes oficiales correspondientes, con el propósito de verificar la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o circunstancias que impidan la participación en el proceso de selección o la celebración del contrato.

Para tal efecto, la Entidad podrá consultar, según corresponda, los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, los antecedentes judiciales de la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y las demás fuentes oficiales que resulten aplicables.

En caso de existir discrepancia entre la documentación aportada por el proponente y la información obtenida directamente por la Entidad en las fuentes oficiales, prevalecerá para efectos de la verificación la información oficial vigente, sin perjuicio de las aclaraciones que resulten procedentes y de las consecuencias legales a que haya lugar.

G. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

Los proponentes, personas naturales o persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar inmersos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con EL DEPARTAMENTO, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.

Para tal efecto EL DEPARTAMENTO verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta. EL DEPARTAMENTO verificará además del Registro Único de proponentes, los datos sobre multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

P. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato si resulta ser adjudicatario; es importante que se certifique además que la cuenta se encuentra en estado activa.

Q. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El oferente deberá anexar certificación de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015. La certificación aportada deberá cumplir con los parámetros establecidos en la Resolución 0312 del 13 de febrero del 2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST expedida por el Ministerio del Trabajo"; específicamente para su acreditación deberá cumplir con lo preceptuado en el artículo 22 ibidem.

R. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe expedirse por el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso de selección y tres meses más.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FC-AP-03-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 42 de 66

- Criterio diferencial para Mipymes y emprendimientos de mujeres, Art. 2.2.1.3.4.2.16 y, 2.2.2.2.4.2.19, Decreto 1062 de 2016: Ocho por ciento (8%) del presupuesto oficial del proceso de selección.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Si el proponente es una Cooperativa de Trabajo Asociado, la garantía deberá tomarse a nombre de la Cooperativa.

NOTA: Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente estudio previo, el Departamento, dentro del término de evaluación de los requisitos Habilitantes, requerirá al oferente para que, dentro del plazo establecido, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, este será descartado.

B. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación al Formato 3 - Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.2 y subsecuentes de los Pliegos de Condiciones cuando se requiere la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

Toda vez que el RUP no muestra toda la información requerida para su verificación, el oferente debe presentar las certificaciones de cada una de las experiencias que pretenda hacer valer en el presente proceso y que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, para el efecto deberá señalar expresamente a cuál de las experiencias enumeradas en el RUP corresponde cada certificación anexada.

I. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 221.1.1.5.3 del Decreto 1062 de 2016, los oferentes deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de contratos debidamente ejecutados y finalizados, inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), los cuales deberán estar registrados en al menos CUATRO (4) de los siguientes códigos correspondientes a la Clasificación de Bienes y Servicios del Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC), según corresponda al objeto del contrato. Cada uno de los contratos presentados debe cumplir de forma concurrente con CUATRO de los códigos UNSPSC solicitados.

Los códigos válidos para acreditar la experiencia en este proceso son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
80101000	Gerencia De Proyectos.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 43 de 65

94131900	Asociaciones protectoras de animales
10111300	Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipo
10121800	Alimento para perros y gatos
41102600	Equipo y accesorios para laboratorio animal
70121800	Industria de animales domésticos
70122000	Salud animal

Cada contrato presentado como soporte de experiencia deberá estar debidamente registrado en el RUP y contener el código correspondiente de acuerdo con la clasificación establecida en el presente pliego de condiciones.

El incumplimiento de este requisito dará lugar a la inadmisión de la propuesta, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de contratación pública.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

A-CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

Que su objeto sea o que hayan contenido dentro de su alcance, obligaciones o actividades de:

"CONTRATAR LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL, INCLUYENDO LA PRESTACIÓN CONTINUA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, BIENESTAR ANIMAL, LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE LA DOTACIÓN REQUERIDA PARA SU FUNCIONAMIENTO CON EL FIN DE GARANTIZAR LA TRAZABILIDAD, EL CONTROL POBLACIONAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL".

- Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- El Proponente podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS, celebrados, ejecutados, terminados y cuyo valor ejecutado, individual o sumado, sea igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial estimado expresado en S.M.M.L.V.
- Las experiencias deben haberse ejecutado dentro de los últimos 3 años y deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- Cada uno de los contratos presentados debe cumplir de forma independiente y concurrente con CUATRO de los códigos UNSPSC solicitados.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 10/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA 1, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 44 de 66

F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.2.2.

B-CRITERIO HABILITADOR DIFERENCIAL PARA EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15., del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que sean emprendimientos o empresas de mujeres, o integrados por estos, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente estudio previo con HASTA TRES (03) CONTRATOS, lo anterior, con el fin de promover y facilitar su participación en el presente proceso de selección.

La aplicación del criterio diferencial modifica exclusivamente el número máximo de contratos mediante los cuales podrá acreditarse la experiencia. En consecuencia, se mantiene el requisito relativo al valor de la experiencia exigida, de manera que el valor ejecutado de los contratos aportados, individualmente o sumados, deberá ser igual o superior al treinta por ciento (30 %) del presupuesto oficial estimado, expresado en S.M.M.L.V.

Los contratos aportados deberán cumplir las demás condiciones, características y requisitos establecidos por la Entidad para la acreditación de la experiencia.

Este criterio diferencial busca facilitar la participación de empresas lideradas por mujeres en igualdad de condiciones, permitiendo que acrediten la experiencia requerida mediante una mayor cantidad de contratos de menor valor, en lugar de concentrarla en un número reducido de contratos de mayor cuantía.

C-CRITERIO HABILITADOR DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que sean MIPYMES, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente estudio previo, con HASTA TRES (03) CONTRATOS; lo anterior, con el fin de promover y facilitar su participación en el presente proceso de selección.

La aplicación del criterio diferencial modifica exclusivamente el número máximo de contratos mediante los cuales podrá acreditarse la experiencia. En consecuencia, se mantiene el requisito relativo al valor de la experiencia exigida, de manera que el valor ejecutado de los contratos aportados, individualmente o sumados, deberá ser igual o superior al treinta por ciento (30 %) del presupuesto oficial estimado, expresado en S.M.M.L.V.

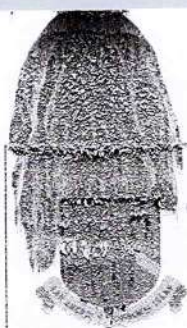
Los contratos aportados deberán cumplir las demás condiciones, características y requisitos establecidos por la Entidad para la acreditación de la experiencia.

Este criterio diferencial busca facilitar la participación de MIPYMES en igualdad de condiciones, permitiendo que acrediten la experiencia requerida mediante una mayor cantidad de contratos de menor valor, en lugar de concentrarla en un número reducido de contratos de mayor cuantía.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

D- CRITERIO HABILITADOR DIFERENCIAL PARA EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad establece requisitos habilitantes diferenciales con el propósito de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, sin comprometer la adecuada ejecución del objeto contractual, los proponentes que acrediten la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente estudio previo, con



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 45 de 65

HASTA TRES (03) CONTRATOS; lo anterior, con el fin de promover y facilitar su participación en el presente proceso de selección.

Este criterio diferencial busca facilitar la participación de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad en igualdad de condiciones, permitiendo que acrediten la experiencia requerida mediante una mayor cantidad de contratos de menor valor, en lugar de concentrarla en un número reducido de contratos de mayor cuantía.

La aplicación del criterio diferencial modifica exclusivamente el número máximo de contratos mediante los cuales podrá acreditarse la experiencia. En consecuencia, se mantiene el requisito relativo al valor de la experiencia exigida, de manera que el valor ejecutado de los contratos aportados, individualmente o sumados, deberá ser igual o superior al treinta por ciento (30 %) del presupuesto oficial estimado, expresado en S.M.M.L.V.

Los contratos aportados deberán cumplir las demás condiciones, características y requisitos establecidos por la Entidad para la acreditación de la experiencia.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, EL DEPARTAMENTO podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

II. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.2 y subsiguientes de los Pliegos de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

F. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

G. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

III. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA 1, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 48 de 68

A. Acta de liquidación

B. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo o satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- La totalidad de las Facturas que soporten y acrediten el Valor Total Ejecutado del Contrato, las cuales deben encontrarse sujetas al cumplimiento de las reglas del Estatuto Tributario y/o la Póliza de estabilidad (o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante) y/o los respectivos permisos y/o licencias y/o el pago del impuesto de timbre (para Contratos suscritos antes del 31 de diciembre de 2009).

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al período de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

IV. PARA SUBCONTRATOS

Para Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance de los servicios ejecutados en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: I) copia del contrato o II) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA 1, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 47 de 65

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

C. CAPACIDAD TÉCNICA

A. Equipos

El contratista deberá para el cabal y correcta ejecución del contrato, poner a disposición mínimo los siguientes equipos por lo que teniendo en cuenta que, por la naturaleza del objeto a contratar, y las actividades a desarrollar se requiera de equipo menor, el proponente deberá presentar carta de compromiso, en el cual se compromete en poner a disposición todo aquellos equipos e insumos requeridos para la correcta ejecución del contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Unidad móvil, tipo minivan, con adecuaciones para transportar insumos y animales, dotado de elementos, herramientas básicas (cuerdas, bozales, etc.), los cuales deberán estar dotados de elementos y maletín de medicamentos para atención de emergencias, que incluyan 2 guacales, mesa de atención, Ecógrafo portátil y punto de desechos.	1

El futuro contratista deberá acreditar que la unidad móvil está en condiciones higiénicas y salubres y deberá aportar los documentos legales que acrediten la propiedad o tenencia del mismo, mediante contrato de leasing, arrendamiento, compraventa suscrita en notaría, donde se verificaran fechas, en donde conste el nombre del proponente o uno de sus integrantes en caso de unión temporal o consorcio, y que tenga la plena autorización para su disfrute por parte del respectivo titular o propietario, este último también deberá acreditar su calidad con la licencia de tránsito o tarjeta de propiedad.

Deberá aportar, además, el certificado de emisión de gases en que caso de que aplique, seguro obligatorio contra accidente de tránsito (SOAT) vigentes. Con el fin de verificar el estado de los vehículos, éstos serán supervisados por el funcionario que para tal efecto designe el supervisor.

B. Equipo mínimo de trabajo

De igual forma, el contratista para el cabal y correcta ejecución del contrato deberá como mínimo contar con el siguiente personal, en consecuencia, el proponente debe presentar con su propuesta las hojas de vida con los correspondientes soportes que acrediten la formación y experiencia del siguiente equipo mínimo.

Sin embargo, el proponente podrá incluir más personal si lo considera necesario para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: PO-AP-3-1-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA 1, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 48 de 63

CARGO	TÍTULO/CERTIFICACIONES DE ESTUDIO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CANTIDAD
Veterinario	- Médico veterinario - Médico veterinario zootecnista deseable con especialización en comportamiento animal o etología.	Mínimo 2 años como médico veterinario y manejo de especies menores y mézclas. Nota: Uno de los veterinarios debe tener conocimientos específicos en comportamiento felino.	3
Auxiliar veterinario	Técnico auxiliar veterinario	Mínimo 1 año en funciones relacionadas con asistencia veterinaria, manejo de inventarios y organización de insumos.	2
Operativos	Bachiller	Mínimo 1 año en labores de aseo y limpieza. Preferible experiencia en manejo de animales en granjas, centros veterinarios, albergues o similares.	6
Administrador del albergue	Profesional en medicina veterinaria, zootecnia, administración de empresas, administración en salud, administración ambiental, fisioterapia, bacteriología, microbiología o Ingeniería Industrial.	Mínimo 2 años en administración en salud, proyectos ambientales, supervisión hospitalaria o veterinaria.	1
Coordinador contable	Profesional o Tecnólogo en Contaduría, Finanzas o áreas afines.	Mínimo 2 años en manejo contable y financiero, preferiblemente en proyectos de bienestar animal o entidades sin ánimo de lucro.	1
Auxiliar administrativo	Tecnólogo o Técnico en Contaduría, Finanzas o áreas afines.	Mínimo 1 año en administración, proyectos ambientales, administración hospitalaria o	1



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 49 de 65

		veterinaria	
Conductor	• Bachiller ~ Licencia de Conducción	Mínimo 2 años de experiencia en conducción	2

Nota 1: Para los efectos de la verificación técnica y evaluación solo se tomarán los perfiles relacionados en el cuadro que antecede, en las cantidades allí establecidas.

Nota 2: En el evento que se acrediten más de la cantidad del personal requerido, la entidad solo tendrá en cuenta las primeras presentadas en el orden sucesivo de los documentos en la oferta cargada por el proponente en el SECOP II.

El proponente deberá diligenciar el Formato 5A ~ Relación de equipo de trabajo propuesto, 5B ~ Carta de compromiso del personal propuesto y Formato 5C ~ Relación de experiencia del profesional propuesto.

d. CAPACIDAD FINANCIERA

Para acreditar la capacidad financiera y organizacional, los oferentes deberán contar con su Registro Único de Proponentes (RUP) debidamente renovado y vigente al momento de la presentación de la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Para la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, la Entidad tendrá en cuenta la información financiera y organizacional vigente y en firme inscrita en el Registro Único de Proponentes ~ RUP, de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015.

La información financiera y organizacional será acreditada de conformidad con las reglas generales previstas en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El oferente deberá presentar el certificado del RUP vigente al momento de la presentación de la oferta. La no presentación de un RUP actualizado o la utilización de información financiera desactualizada será causal de inadmisión de la propuesta.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Por lo anterior se deberá aportar el Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como CUMPLE O NO CUMPLE y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguientes parámetros.

INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS:

Indicadores de capacidad financiera

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 Artículo 2.2.1.1.1.5.3 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP son : (Indicadores financieros para proponentes singulares y plurales (aplica para consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura)).

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El análisis indica un índice de liquidez ~~1,5~~ 1,5 Por lo que se recomienda para este proceso

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA 1, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 50 de 65

el siguiente indicador:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1,5$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$IL = \frac{(AC1 \times \% P1 + AC2 \times \% P2 + AC3 \times \% P3 + \dots + ACn \times \% Pn)}{(PC1 \times \% p1 + PC2 \times \% P2 + pc3 \times \% p3 + \dots + PCn \times \% Pn)}$$

Donde:

IL = Índice de liquidez total

AC (1...n) = Activo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

PC (1...n) = Pasivo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El análisis indica un endeudamiento menor o igual a 0,10 (10%). Por lo que se recomienda para este proceso el siguiente indicador:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0,10$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del pasivo total y del activo total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = \frac{(PT1 \times \% P1 + PT2 \times \% P2 + PT3 \times \% P3 + \dots + PTn \times \% Pn)}{(AT1 \times \% P1 + AT2 \times \% P2 + AT3 \times \% P3 + \dots + ATn \times \% Pn)}$$

Donde:

IE = Índice de endeudamiento

PT(1...n) = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

AT(1...n) = Activo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El análisis indica una cobertura de intereses mayor a CERO (0) Por lo que se recomienda para este proceso el siguiente indicador:

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 51 de 65

$$\text{Cobertura intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq 0$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el indicador de riesgos con base en el promedio ponderado de la utilidad operacional y el gasto de intereses, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{RCI} = \frac{(\text{UO1} \times \% \text{P1} + \text{UO2} \times \% \text{P2} + \text{UO3} \times \% \text{P3} + \dots + \text{UOn} \times \% \text{Pn})}{(\text{GI1} \times \% \text{p1} + \text{GI2} \times \% \text{P2} + \text{GI3} \times \% \text{P3} + \dots + \text{GIN} \times \% \text{Pn})}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO (1...n) = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

GI (1...n) = Gasto de Intereses de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Documentos Financieros. Se establece en los pliegos de condiciones que, para acreditar los requisitos financieros, los interesados deben adjunta con su propuesta:

- El certificado del Registro Único de Proponentes, el cual debe ser expedido dentro los 30 días calendario a la fecha del cierre.

- Nota 1: El interesado deberá tener en cuenta que debe estar inscrito en el registro único de y su información financiera deberá estar reportada como legalmente corresponda.

e. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicadores de capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 Artículo 2.2.1.1.1.5.3 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP son: (Indicadores Organizacionales para proponentes singulares y plurales (aplica para consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura)

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El análisis indica una Rentabilidad sobre Patrimonio mayor a 0 Por lo que se recomienda para este proceso el siguiente indicador:

$$\text{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0$$

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 52 de 66

la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

El análisis indica una Rentabilidad sobre Activo mayor a 0. Por lo que se recomienda para este proceso el siguiente indicador:

$$\text{Rentabilidad sobre Activo} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0$$

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

C. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

Para acreditar la capacidad financiera y organizacional, los oferentes deberán contar con su Registro Único de Proponentes (RUP) debidamente renovado y vigente al momento de la presentación de la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El oferente deberá presentar el certificado del RUP vigente al momento de la presentación de la oferta. La no presentación de un RUP actualizado o la utilización de información financiera desactualizada será causal de inadmisión de la propuesta.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

D. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar evaluados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la Entidad tendrá en cuenta la información financiera y organizacional vigente y en firme inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015. La información financiera y organizacional será acreditada de conformidad con las reglas generales previstas en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 53 de 65

origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.

34. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	30
Factor de Calidad	30,75
Apoyo a la Industria Nacional	10
Factor de elemento de condiciones locales	27,25
Emprendimiento y empresas de mujeres	0,25
Inclusión de Población de Especial Protección Constitucional	1,5
Mipymes	0,25
Puntos Totales	100

a. OFERTA ECONÓMICA -PUNTAJE MÁXIMO 30

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica diligenciado en FORMULARIO 1 o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica – FORMULARIO 1, debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta conforme al Presupuesto Oficial, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	FO-AP-G-034
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA 1, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 54 de 65

2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso de DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Alternativa	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60619>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija el día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá el día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 55 de 65

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango de Ponderación	Factor	Método de Ponderación
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central; si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ \left(1 - \frac{Me - V_i}{Me} \right) \right\} \times Puntaje\ máximo$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 56 de 55

$$MG = \sqrt[n]{V_1 \cdot V_2 \cdot V_3 \cdot \dots \cdot V_n}$$

Dónde:

- * MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- * V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- * Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- * n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} \cdot \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

E. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Dónde:

- * V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- * $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- * $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} \cdot \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} \cdot \left(1 - \left(\frac{V_i - \bar{X}_B}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Dónde:

- * $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- * V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 57 de 66

$$V_{\min} = \text{Mínimo} (V_1, V_2, \dots, V_m)$$

Onde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Onde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

b. FACTOR DE CALIDAD- PUNTAJE MÁXIMO 30,75

Con el propósito de incentivar condiciones técnicas adicionales que representen una mejora efectiva en la calidad, cobertura e impacto de los servicios objeto del contrato, la Entidad asignará hasta TREINTA COMA SETENTA Y CINCO (30,75) PUNTOS al proponente que se comprometa a ejecutar, durante el plazo contractual, las actividades adicionales establecidas en el presente numeral.

Los ofrecimientos realizados en virtud de este factor serán de carácter voluntario para efectos de la asignación de puntaje y deberán corresponder, en todo caso, a actividades adicionales a las cantidades, jornadas, servicios y demás obligaciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico y en los demás documentos del proceso.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 30,75
Programa adicional de adopción responsable. El proponente que se comprometa a realizar una (1) jornada adicional de adopción responsable adicional a las jornadas mínimas establecidas en el Anexo Técnico. Las jornadas deberán comprender actividades de promoción y divulgación, orientación y valoración de potenciales adoptantes, formalización de las adopciones que se produzcan y seguimiento posadopción de los animales efectivamente entregados.	15,375
Cobertura adicional de salud y control poblacional animal. El proponente que se comprometa a realizar durante la ejecución contractual 200 esterilizaciones y 200 vacunaciones adicionales, respecto de las cantidades mínimas establecidas en el Anexo Técnico, de conformidad con las condiciones, protocolos y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.	15,375

Nota 1: Asignación del puntaje. El proponente que ofrezca uno (1) de los dos criterios anteriormente establecidos obtendrá QUINCE COMA TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (15,375) PUNTOS. El proponente que ofrezca ambos criterios obtendrá el puntaje máximo de TREINTA COMA SETENTA Y CINCO (30,75) PUNTOS. El proponente que no ofrezca ninguno de los criterios obtendrá cero (0) puntos por este factor.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 58 de 66

Nota 2: Firma de ofrecimiento. Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar con su oferta el formato de compromiso dispuesto por la Entidad, debidamente suscrito, mediante el cual manifieste de manera expresa e inequívoca cuál o cuáles de los criterios adicionales se compromete a ejecutar durante el plazo contractual.

La sola presentación del formato debidamente diligenciado y suscrito constituirá el compromiso del proponente respecto del ofrecimiento realizado para efectos de la asignación del puntaje.

Nota 3. Carácter adicional. Las actividades ofrecidas para obtener puntaje deberán ser adicionales a las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad. En ningún caso se otorgará puntaje por actividades, cantidades, jornadas o prestaciones que hagan parte de las obligaciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico o en los demás documentos del proceso.

Nota 4. Incorporación del ofrecimiento al contrato. En caso de resultar adjudicatario, los ofrecimientos realizados por el proponente y por los cuales haya obtenido puntaje se incorporarán al contrato y serán de obligatorio cumplimiento durante su ejecución, en las condiciones previstas en los documentos del proceso y en la oferta presentada.

Nota 5. Costos asociados a los ofrecimientos. El proponente deberá considerar, al momento de estructurar su oferta económica, la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados en virtud del presente factor. En consecuencia, la ejecución de las actividades adicionales ofrecidas no dará lugar a reconocimiento, pago, compensación o remuneración adicional por parte de la Entidad, toda vez que sus costos deberán encontrarse contemplados dentro de la oferta económica presentada por el adjudicatario.

Nota 6. Programación y ejecución. Las actividades adicionales deberán ejecutarse durante el plazo contractual, previa coordinación con la supervisión del contrato, de manera que su programación responda a las necesidades del Centro de Bienestar Animal y no interfiera con el cumplimiento de las obligaciones ordinarias a cargo del contratista.

Para el programa adicional de adopción responsable, se realizará una (1) jornada adicional de adopción responsable adicional a las jornadas mínimas establecidas en el Anexo Técnico. Las jornadas deberán comprender actividades de promoción y divulgación, orientación y valoración de potenciales adoptantes, formalización de las adopciones que se produzcan y seguimiento posadopción de los animales efectivamente entregados.

Las cantidades adicionales de esterilizaciones y vacunaciones podrán ejecutarse durante una o varias jornadas, de acuerdo con la programación aprobada por la supervisión, siempre que al finalizar el plazo contractual se haya cumplido la totalidad de las cantidades adicionales ofrecidas.

Nota 7. Verificación del cumplimiento. La supervisión del contrato verificará el cumplimiento efectivo, oportuno e integral de los ofrecimientos adicionales. Para tal efecto, el contratista deberá presentar los informes, registros de atención, soportes fotográficos, registros de los animales atendidos, historias o soportes clínicos cuando corresponda y demás evidencias que permiten verificar el cumplimiento de las actividades y cantidades ofrecidas.

Nota 8. Incumplimiento. Los ofrecimientos adicionales por los cuales el adjudicatario haya obtenido puntaje constituyen obligaciones contractuales. En consecuencia, su incumplimiento dará lugar a las actuaciones y medidas contractuales que resulten procedentes de conformidad con el contrato y la normativa aplicable.

6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL- PUNTAJE MÁXIMO 10

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA 1, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 59 de 66

Concepto	Puntaje
incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

d. FACTOR ELEMENTO DE CONDICIONES LOCALES – PUNTAJE MÁXIMO 27,75

Para efectos de la puntuación en lo relacionado con el ELEMENTO DE CONDICIONES LOCALES, se tendrán en consideración, los siguientes factores de puntuación, así:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO (27,25)
Al proponente que acredite mínimo el setenta por ciento (70%) del personal mínimo de trabajo establecido en el pliego de condiciones que tenga definida su situación de residencia en el departamento, esto, es cuente con su tarjeta residencia de la OCCRE	25
Al proponente que acredite que al menos una (1) persona que haga parte de los órganos de dirección de la sociedad (en caso de personas jurídicas), esto es, gerente, representante legal principal, representante legal suplente, o su equivalente, tenga definida su situación de residencia en el departamento, esto, es cuente con su tarjeta residencia de la OCCRE. En caso de consorcio o unión temporal, al menos una de las sociedades que haga parte de la figura asociativa deberá cumplir con la condición anterior	2,25

Nota 1: El proponente que no ofrezca dentro de su equipo de trabajo personal que tenga definida su situación de residencia en el departamento, esto, es cuente con su tarjeta residencia de la OCCRE se le calificará con cero (0) puntos.

Nota 2: El proponente que no acredite que al menos una (1) persona que haga parte de los órganos de dirección de la sociedad (en caso de personas jurídicas), esto es, gerente, representante legal principal, representante legal suplente, o su equivalente, tenga definida su situación de residencia en el departamento, esto, es cuente con su tarjeta residencia de la OCCRE, se le calificará con cero (0) puntos.

e. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – PUNTAJE MÁXIMO 0.25

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 11 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

f. INCLUSIÓN DE POBLACIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y previo análisis de oportunidad y conveniencia de la medida atendiendo el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, la Entidad establece como condición de ejecución contractual la participación de población en pobreza extrema, desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Para el presente proceso, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato requiere la disposición permanente de personal para la operación integral del Centro de Bienestar Animal, el contratista deberá garantizar que, como mínimo, el cinco por ciento (5 %) de los servicios requeridos para la ejecución contractual asociados al componente de personal sea provisto mediante la participación de personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales anteriormente

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA 1, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 60 de 65

señalados, sin afectar el cumplimiento de los perfiles, formación, experiencia, idoneidad y demás requisitos establecidos por la Entidad para cada cargo.

Para efectos de determinar el número de personas correspondiente al porcentaje señalado, se tomará como base la totalidad del personal mínimo exigido por la Entidad para la ejecución contractual. Cuando la aplicación del porcentaje arroje una cifra decimal, el resultado se aproximará al número entero inmediatamente superior.

El contratista deberá acreditar ante la supervisión, al inicio de la ejecución y durante el plazo contractual, la vinculación y permanencia de las personas correspondientes mediante los documentos idóneos que permiten verificar su pertenencia a alguno de los grupos señalados y su efectiva participación en la ejecución del contrato.

En caso de retiro o desvinculación de alguna de las personas acreditadas, el contratista deberá efectuar su reemplazo por otra que reúna alguna de las condiciones señaladas, garantizando el mantenimiento de la participación exigida durante la ejecución contractual.

La supervisión verificará el cumplimiento de esta obligación en los términos establecidos en los Documentos del Proceso y en la minuta contractual.

9. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará un puntaje adicional equivalente al cero coma veinticinco por ciento (0,25 %) del total de los puntos establecidos en el presente Pliego de Condiciones al proponente que acredite su condición de MiPyme domiciliada en Colombia, de conformidad con los criterios de clasificación empresarial y las disposiciones normativas vigentes.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional se aplicará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de MiPyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal.

La asignación de este puntaje constituye un incentivo diferencial a favor de las MiPymes y no implica la limitación de la convocatoria a MiPymes. El presente proceso no se encuentra limitado a MiPymes, de conformidad con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de MiPyme y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

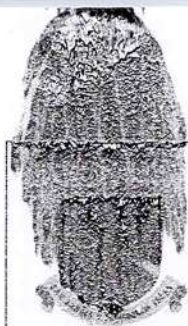
10. CRITERIOS DE EMPATE

La entidad en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas aplicará las reglas contenidas en el pliego de condiciones de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

14. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La MATRIZ DE RIESGOS – ANEXO incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos. En igual sentido, la entidad en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1082 de 2015, realizó el análisis del sector económico ANEXO 2 ESTUDIO DL SECTOR el cual hace parte integral del presente proceso.

14.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA 1, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 61 de 65

La MATRIZ DE RIESGOS – ANEXO la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del servicio de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

15. GARANTÍAS

15.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificada con NIT 892.400.038-2.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección Criterio diferencial para Mipymes y emprendimiento de mujeres, Art. 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1082 de 2015: Ocho por ciento (8%) del presupuesto oficial del proceso de selección. Criterio diferencial para emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2025; Ocho por ciento (8%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA 1, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página: 62 de 65

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

15.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

15.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (03) DÍAS hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.															
Asegurado/beneficiario	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificada con NIT 892.400.036-2.															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>Ocho (8%) por ciento del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y UN (1) AÑO MÁS, contado a partir del recibo o satisfacción de los bienes por parte de la Entidad.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor correspondiente al componente de adquisición, suministro e implementación de equipos, bienes y dotación del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.	Ocho (8%) por ciento del valor total del contrato	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y UN (1) AÑO MÁS, contado a partir del recibo o satisfacción de los bienes por parte de la Entidad.	Diez (10%) por ciento del valor correspondiente al componente de adquisición, suministro e implementación de equipos, bienes y dotación del contrato.
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado														
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato														
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.	Ocho (8%) por ciento del valor total del contrato														
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato														
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y UN (1) AÑO MÁS, contado a partir del recibo o satisfacción de los bienes por parte de la Entidad.	Diez (10%) por ciento del valor correspondiente al componente de adquisición, suministro e implementación de equipos, bienes y dotación del contrato.														
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su															

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 63 de 65

Característica	Condición
	Identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15.2.2. CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

15.2.3. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el DEPARTAMENTO, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15.2.4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificada con NIT 892.400.038-2 y el Contratista.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificado con NIT 892.400.038-2.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u emisiones del Contratista o Subcontratistas.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA ¹ , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 64 de 66

	autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor El Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

16. ACUERDOS COMERCIALES

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio de acuerdo a los valores a partir de los cuales se aplican, así:

Valor del Proceso (COP) \$1.101.398.046

Umbral Mínimo 2026 (COP) \$511.706.497

Metodología Entidad cubierta + umbral aplicable + ausencia de excepción

Acuerdo comercial	Supera umbral	Supera umbral	Se aplica el umbral	Descripción para el proceso	Umbral / Tratamiento
Alianza Pacifico - Chile	SI	SI	NO	APLICA	\$1.091.804.264
Alianza Pacifico - Perú	SI	SI	NO	APLICA	\$1.091.804.264
Chile	SI	SI	NO	APLICA	\$1.091.059.175
Corea	SI	SI	NO	APLICA	\$1.091.000.000
Costa Rica	SI	NO	NO	NO APLICA - CUANTÍA	\$1.940.398.620
Estados AELC	SI	NO	NO	NO APLICA - CUANTÍA	\$1.131.227.573
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO APLICA - CUANTÍA	\$1.940.398.620
Unión Europea	SI	NO	NO	NO APLICA - CUANTÍA	\$1.131.227.573
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	APLICA	\$1.091.059.175
Canadá	NO	NO	N/A	NO APLICA - CUANTÍA	Nivel subcentral N.A.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA 1, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN		Versión: 03	Página 65 de 65

México	NO	NO	N/A	NO APLICA - CUANTÍA	Nivel subcentral N.A.
Triángulo Norte - Guatemala	SI	N/A	NO	TRATAMIENTO ESPECIAL	Sin umbral establecido en documento oficial 2026
Triángulo Norte - El Salvador	SI	N/A	NO	TRATAMIENTO ESPECIAL	Sin umbral establecido en documento oficial 2026
CAN	SI	N/A	NO	TRATO NACIONAL	Régimen particular de trato nacional

20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO 4 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

20. INVITACIÓN A LAS VEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

21. LIMITACIÓN MIPYME TERRITORIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la limitación de la convocatoria a MiPymes colombianas procede, entre otros requisitos, cuando el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados conforme a la tasa de cambio determinada para el efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para la vigencia 2026, el referido umbral corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.709.497).

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a MIL CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.101.560.046), este supera el umbral establecido para la limitación de convocatorias a MiPymes.

En consecuencia, el presente proceso de selección no es susceptible de limitación a MiPymes colombianas ni de limitación territorial a MiPymes domiciliadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por no cumplirse el requisito de cuantía establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ALFREDO ENRIQUE HUDGSON MARTÍNEZ
Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Proyectó aspectos jurídicos: N. Sánchez
Proyectó aspectos financieros: J. Sánchez